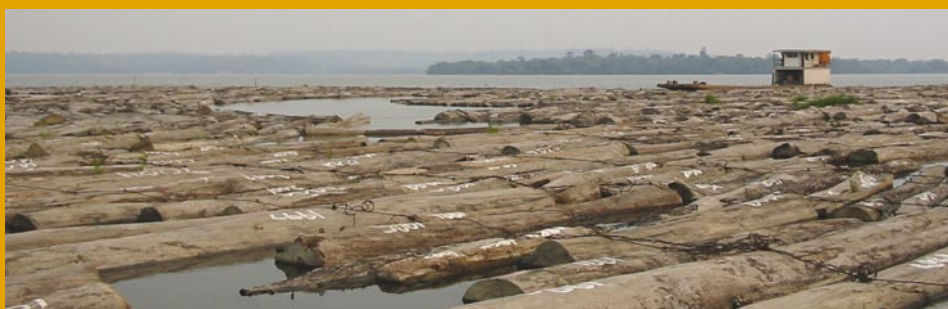




RACIONALIZANDO EL COMERCIO DE CAOBA

Informe del taller sobre el desarrollo de capacidad para la aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES

OCTUBRE 2004



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Racionalizando el comercio de caoba

Informe del taller sobre el desarrollo de capacidad para la
aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES

Taller patrocinado por la OIMT y organizado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), con la colaboración de FONDEBOSQUE, en Pucallpa (Perú) del 17 al 21 de mayo de 2004

Serie Técnica OIMT N° 22

Organización Internacional de las Maderas Tropicales

2004

Racionalizando el comercio de caoba

Informe del taller sobre el desarrollo de capacidad para la aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES

Serie Técnica OIMT N° 22

Taller patrocinado por la OIMT y organizado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), con la colaboración de FONDEBOSQUE, en Pucallpa (Perú) del 17 al 21 de mayo de 2004

La Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) es una organización intergubernamental que promueve la conservación y la ordenación, la utilización y el comercio sostenibles de los recursos de los bosques tropicales. Sus 59 miembros poseen más del 75 por ciento de los bosques tropicales del mundo y representan el 90 por ciento del comercio mundial de maderas tropicales. La OIMT prepara documentos normativos acordados a nivel internacional para fomentar la ordenación forestal sostenible y la conservación de los bosques, y ayuda a sus países miembros tropicales a adaptar tales normativas a las circunstancias locales y llevarlas a la práctica a través de proyectos. Además, la OIMT recopila, analiza y distribuye datos sobre la producción y el comercio de maderas tropicales y financia una diversidad de proyectos y actividades para el desarrollo de industrias tanto a escala artesanal como industrial. Todos los proyectos se financian mediante contribuciones voluntarias de los miembros, principalmente de los países miembros consumidores. Desde que inició sus actividades en 1987, la OIMT ha financiado más de 700 proyectos,

anteproyectos y actividades con un valor total de más de 250 millones de dólares estadounidenses. Los principales donantes son los gobiernos de Japón, Suiza y Estados Unidos de América. La dirección de la OIMT aparece en la contraportada.

El presente informe fue preparado por la OIMT como parte de su política de contribuir oportunamente al debate público sobre los aspectos relativos a la conservación y la ordenación, utilización y comercio sostenibles de los recursos forestales de los trópicos. Para obtener una copia de este informe en inglés o una versión no editada del informe en inglés y español (con inclusión de todas las ponencias presentadas en el taller), dirigirse a la página web de la OIMT (www.itto.or.jp) o a la oficina de la Organización.

Fotografías de portada

Izquierda: W. Wüst

Derecha (arriba y abajo) y contraportada: STCP

© Organización Internacional de las Maderas Tropicales 2004

Reservados todos los derechos. Con excepción del logotipo de la OIMT, se autoriza la reproducción total o parcial del material gráfico o texto contenido en esta publicación, siempre que se cite la fuente de procedencia y no se utilice con ningún propósito comercial. Si bien el presente informe fue encomendado por la OIMT, la Organización no necesariamente apoya o avala las conclusiones o recomendaciones contenidas en el mismo.

ISBN 4 902045 15 X

Prefacio

La caoba es una de las maderas tropicales más valiosas y conocidas del comercio internacional. La especie *Swietenia mahogany*, nativa de América Central y el Caribe, se ha comercializado por todo el mundo desde el siglo XVI, mientras que la especie *S. humilis* de Centroamérica se ha utilizado ampliamente a nivel local. La gran demanda de estas especies ha provocado una disminución en sus poblaciones naturales al punto en que ya no se encuentran en volúmenes comerciales. La especie *S. macrophylla*, conocida también como mara o caoba de hoja ancha, constituye ahora la principal especie de caoba genuina del mercado. En los últimos tiempos, esta especie ha ocupado un papel preponderante en los debates sobre la utilización de maderas y las políticas de conservación de bosques a nivel internacional.

Después de diez años de debate entre las partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), muchas de las cuales son miembros de la OIMT, y un grado considerable de controversia, se adoptó la decisión en la 12ª Conferencia de las Partes de la CITES en 2002 de incluir la especie *S. macrophylla* en el Apéndice II de la Convención. Por lo tanto, todas las especies del género *Swietenia* ahora se encuentran incluidas en el Apéndice II de la CITES, ya que *S. humilis* se incluyó en 1975 y *S. mahogany* en 1992.

La inclusión de *S. macrophylla* en el Apéndice II de la CITES impone una serie de requisitos para la exportación, importación y control de la especie, que deben vincularse a su manejo sostenible en los hábitats forestales naturales. Un requisito clave es la formulación de los denominados “dictámenes sobre extracciones no perjudiciales” antes de su exportación. La inclusión de esta valiosa y, en cierto grado, simbólica especie en la CITES se hizo efectiva a partir de noviembre de 2003. La OIMT se ha comprometido a ayudar a garantizar la aplicación eficaz del listado en consonancia con el objetivo (d) del CIMT:

Aumentar la capacidad de los miembros para aplicar una estrategia para conseguir que para el año 2000 las exportaciones de maderas y productos de maderas tropicales provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible.

Las políticas nacionales de ordenación forestal sostenible se encuentran muy avanzadas en los principales países productores de caoba de hoja ancha, pero varios aspectos de su aplicación práctica siguen representando un desafío. La OIMT y otros organismos internacionales apoyan el progreso hacia

la ordenación forestal sostenible mediante una diversidad de iniciativas relacionadas con proyectos y con políticas. Como parte de sus actividades en el ámbito normativo, la Organización facilita el debate y el intercambio de conocimientos prácticos y experiencias entre sus países miembros. A través de una de estas iniciativas se reunió a los países relacionados con el comercio de caoba para debatir la aplicación de la CITES en relación con el manejo sostenible de las existencias de esta especie.

El presente informe contiene los resultados de un taller organizado por la OIMT y celebrado en mayo de 2004 en Perú, que actualmente es el principal exportador de caoba. El propósito del taller era estimular la adopción de medidas prácticas fundamentadas con respecto a la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales de la CITES para la exportación de caoba. Las deliberaciones del taller se basaron en la premisa de que la determinación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales es la responsabilidad de cada país a título individual y que los criterios para tal determinación deben ser fijados por cada país de conformidad con el marco normativo más amplio de la política forestal nacional. El taller, concentrado en los principales países productores de caoba (Bolivia, Brasil y Perú), ofreció un foro que permitió a los países intercambiar experiencias sobre la aplicación del Apéndice II y analizar la capacidad de los principales Estados del área de distribución de la caoba para poner en práctica eficazmente las obligaciones de la CITES con respecto a esta especie. El taller se llevó a cabo sobre la base de los esfuerzos mancomunados de exportadores, importadores, gobiernos y la comunidad no gubernamental.

Cuando se aprobó la propuesta de incluir la especie *S. macrophylla* en el Apéndice II en noviembre de 2002, las partes de la CITES subrayaron que tal inclusión debía ser una medida para fomentar el comercio sostenible de la especie y no debía interpretarse como una restricción comercial. De hecho, el desafío ahora es garantizar que se aumente la sustentabilidad de la especie. Las recomendaciones del presente informe describen las medidas fundamentales que se necesitan para alcanzar la meta de un comercio sostenible de caoba. La OIMT insta a todos los miembros de la comunidad internacional a trabajar en conjunto para lograr este crucial objetivo.

Manoel Sobral Filho

Director Ejecutivo

Organización Internacional de las Maderas Tropicales

Siglas

ADEX	Asociación de Exportadores (Perú)	IWPA	Asociación Internacional de Productos de Madera (EE.UU.)
AIMEX	Asociación de Industrias Exportadoras de Madera del Estado de Pará (Brasil)	MMA	Ministerio del Medio Ambiente (Brasil)
APHIS	Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales (EE.UU.)	OEMA	Organizaciones Estatales del Medio Ambiente (Brasil)
ASL	Agrupaciones Sociales del Lugar (Bolivia)	OIMT	Organización Internacional de las Maderas Tropicales
ATFF	Administración Técnica Forestal (Perú)	ONG	Organización no gubernamental
BPP	Bosque de producción permanente	OSINFOR	Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables (Perú)
CDB	Convenio sobre la Diversidad Biológica	PAPMP	Programa de Abastecimiento y Procesamiento de Materia Prima (Bolivia)
CdP	Conferencia de las Partes	PGMF	Plan General de Manejo Forestal (Bolivia, Perú)
CE	Comisión Europea	PNUMA-WCMC	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación
CFO	Certificados Forestales de Origen (Bolivia)	POA	Plan Operativo Anual
CIMT	Consejo Internacional de las Maderas Tropicales	POAF	Plan Operativo Anual Forestal (Bolivia)
CIMT	Convenio Internacional de las Maderas Tropicales	SA	Sistema Armonizado
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	SENASAG	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (Bolivia)
DAP	Diámetro a la altura del pecho	SIF	Sistema de Información Forestal (Perú)
DEFRA	Departamento del Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (Reino Unido)	SIF	Superintendencia Forestal (Bolivia)
DENP	Dictamen sobre extracciones no perjudiciales	SIVEX	Sistema de Ventanilla Única para las Exportaciones (Bolivia)
DHS	Departamento de Seguridad Interna (EE.UU.)	SPDA	Sociedad Peruana de Derecho Ambiental
DMC	Diámetro mínimo de corta	TTF	Federación del Comercio Maderero (Reino Unido)
FSC	Consejo de Gestión Forestal (Forest Stewardship Council)	UE	Unión Europea
FUNDEMPRESA	Fundación para el Desarrollo de Empresas (Bolivia)	UICN	Unión Mundial para la Naturaleza
FWS	Servicio de Pesca y Vida Silvestre (EE.UU.)	UNALM-FCF	Universidad Nacional Agraria La Molina – Facultad de Ciencias Forestales (Perú)
HPVA	Asociación de Chapas y Contrachapados de Maderas Duras (EE.UU.)	USAID	Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
IAPOAF	Informe Anual del POAF (Bolivia)	USDA	Departamento de Agricultura de Estados Unidos
IBAMA	Instituto del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Brasil)	VMRNMA	Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente (Bolivia)
INRENA	Instituto Nacional de Recursos Naturales (Perú)	WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

Agradecimientos

La OIMT agradece sinceramente la ayuda y el apoyo prestados por el INRENA y FONDEBOSQUE en la organización del taller. En particular, se agradece al Sr. Leoncio Álvarez Vásquez, Jefe del INRENA, por dedicar tiempo de su atareado programa de trabajo para participar activamente en la organización del taller. El Sr. Carlos Salinas (INRENA), el Sr. Enrique Toledo y la Sra. Martha Puga (ambos de FONDEBOSQUE) merecen especial mención por el desarrollo exitoso del taller, que se debió en gran parte a su excelente coordinación y administración. La OIMT agradece asimismo a la Sra. Sara Oldfield y la Dra. Georgina Magin de Fauna & Flora Internacional, que colaboraron con la edición del informe, y al PNMA-WCMC por permitir el acceso a la base de datos comerciales de la CITES. La Organización desea agradecer también a todos los participantes (y especialmente a los numerosos representantes del comercio y las ONG que asistieron por cuenta propia) por su inestimable contribución al taller y, en última instancia, a un comercio más sostenible de caoba. El taller fue financiado a través de la OIMT por los gobiernos de Japón y EE.UU.

Índice

Prefacio	3
Siglas	4
Agradecimientos	5
Resumen analítico	8
1 Introducción	11
La caoba y la CITES	11
La caoba y la OIMT	14
El taller de Pucallpa	17
2 Análisis del mercado	18
Bolivia	19
Brasil	20
Perú	21
Canadá	22
España	22
Estados Unidos	22
Reino Unido	22
3 Experiencias adquiridas a la fecha con la inclusión de la caoba en el Apéndice II de la CITES ...	23
Bolivia	23
Brasil	30
Perú	31
Canadá	35
España	35
Estados Unidos	36
Reino Unido	37
4 Otras perspectivas internacionales	39
Organizaciones del comercio	39
Organizaciones ecologistas	40
5 Conclusión y recomendaciones	42
Recomendaciones	42
Referencias bibliográficas	45
Anexo 1: Participantes del taller	46
Anexo 2: Resoluciones del taller	56

Lista de gráficos

1	Diagrama de la cadena de custodia de la caoba, con un detalle de los diferentes actores, sus funciones y la documentación requerida o proporcionada para la exportación de madera de caoba	26
2	Mapa preliminar de distribución de caoba en los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali y Madre de Dios, Perú	32

Lista de cuadros

1	Volúmenes de <i>S. macrophylla</i> exportados anualmente por los principales países exportadores en los años 1996–2002 según las estadísticas comerciales de la CITES	18
2	Volúmenes de chapas de <i>S. macrophylla</i> exportados anualmente por los principales países exportadores en los años 1996–2002 según las estadísticas comerciales de la CITES	18
3	Volúmenes de <i>S. macrophylla</i> importados anualmente por los principales países importadores en los años 1996–2002 según las estadísticas comerciales de la CITES	19
4	Volúmenes de chapas de <i>S. macrophylla</i> importados anualmente por los principales países importadores en los años 1996–2002 según las estadísticas comerciales de la CITES	19
5	Volúmenes de producción de caoba aprobados por la SIF en Bolivia, 1998–2003	20
6	Volúmenes de exportación de caoba de Bolivia y número de permisos expedidos por la CITES, 1998–2003	20
7	Volúmenes de caoba exportados por Bolivia a diferentes países con permisos y certificados de CITES . .	20
8	Volúmenes de los permisos de exportación de caoba del Perú, 1996–2003	21
9	Destinos de las exportaciones de madera aserrada de caoba del Perú en 2002	21
10	Principales exportadores peruanos de caoba, 2003	21
11	Comparación entre los componentes mínimos de un plan de manejo recomendados en la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba y los componentes de un plan de manejo en Bolivia	27

Lista de recuadros

1	Recomendaciones de la 14ª reunión del Comité de Flora en relación con la caoba	12
2	Puntos clave de la comunicación distribuida por la Secretaría de la CITES con respecto a la inclusión de la caoba en el Apéndice II (Notificación a las Partes N° 2003/070, 12 de noviembre de 2003)	13
3	Requisitos para la importación de caoba en la UE	15
4	Decisión 7 (XXXIV) del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales	16
5	Sistema de control del comercio maderero de Bolivia	24
6	Documentación requerida para obtener el certificado CITES en Bolivia	25
7	Requisitos para la exportación de caoba del Perú	31
8	Objetivos de las reuniones de ADEX con las autoridades peruanas de la CITES	39
9	Recomendaciones formuladas por la Federación del Comercio Maderero del Reino Unido en el taller de Pucallpa	40
10	Fundamento de la posición del WWF con respecto a la aplicación del Apéndice II de la CITES para la caoba	40
11	Recomendaciones del Consejo Peruano de Certificación Forestal Voluntaria para la aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES en Perú	41

Resumen analítico

La especie *Swietenia macrophylla*, conocida comúnmente como mara o caoba de hoja ancha, se incluyó en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) a partir del 15 de noviembre de 2003. El objetivo de la CITES es proteger las especies incluidas en los apéndices de la sobreexplotación causada por el comercio internacional y asegurar que dicho comercio sea sostenible. Este objetivo se logra fundamentalmente haciendo que los países productores, antes de expedir los permisos de exportación, verifiquen que las exportaciones no tendrán un efecto adverso en las especies protegidas mediante la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales y mediante el control de los niveles de exportación. La inclusión de la caoba de hoja ancha, una especie de gran valor comercial, en los apéndices de la CITES complementa el objetivo clave del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) de:

aumentar la capacidad de los miembros para aplicar una estrategia para conseguir que las exportaciones de maderas y productos de maderas tropicales provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible.

La aplicación del listado de la caoba en la CITES plantea nuevos desafíos en la ordenación forestal sostenible de la especie y en el control del comercio internacional de sus productos. En su trigésimo quinto período de sesiones (3–8 de noviembre de 2003), el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) tomó nota de la inminente entrada en vigor de la inclusión de la caoba en el Apéndice II y atendió a las inquietudes expresadas tanto por importadores como por exportadores de esta especie con respecto a la aplicación eficaz del Apéndice, en particular, la capacidad de los exportadores para formular dictámenes confiables sobre extracciones no perjudiciales. En consecuencia, el Consejo decidió [a través de su Decisión 4(XXXV)] patrocinar una reunión de todas las partes interesadas con el fin de facilitar la aplicación eficaz del listado de la caoba en el Apéndice II.

El presente informe contiene las principales deliberaciones y conclusiones del “taller sobre el desarrollo de capacidad para la aplicación del listado de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Apéndice II de la CITES”, celebrado del 17 al 21

de mayo de 2004 en Pucallpa, Perú. El principal objetivo del taller era estimular la adopción de medidas prácticas fundamentadas con respecto a la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las exportaciones de caoba, concentrándose en los principales países productores de esta especie: Bolivia, Brasil y Perú. Entre los objetivos específicos del taller, se contaban los siguientes: describir las condiciones actuales de los mercados de caoba; identificar oportunidades para la cooperación entre organismos nacionales y la cooperación regional; identificar las necesidades de asesoramiento técnico; debatir métodos comunes de control; diseñar medidas potenciales para el sector privado; y facilitar el intercambio de información.

A fin de cumplir con estos objetivos, el taller incluyó presentaciones de los tres países productores presentes y de algunos de los principales importadores de caoba: Canadá, España, Estados Unidos y el Reino Unido. El taller ofreció un foro que permitió a los países intercambiar sus primeras experiencias con la aplicación del Apéndice II y analizar la capacidad de los principales Estados del área de distribución de la caoba para poner en práctica eficazmente las obligaciones de la CITES con respecto a esta especie. Asimismo, realizaron presentaciones la Secretaría de la CITES y varias organizaciones del comercio y organizaciones no gubernamentales (ONG). Luego de las presentaciones, los participantes formaron tres grupos de trabajo para concentrarse en los siguientes temas:

- actividades de control y necesidades de asesoramiento técnico;
- esfuerzos del sector privado y condiciones del mercado; y
- coordinación entre organismos y cooperación regional.

Las presentaciones del taller demostraron que ya se alcanzó un progreso importante en el cumplimiento de los requisitos del Apéndice II para la caoba, pero en cada país exportador se considera necesario continuar trabajando en este respecto. Existen problemas comunes a todos los países que impiden la formulación de un sólido dictamen sobre extracciones no perjudiciales. En general, se carece de información sobre las existencias de caoba y su distribución por toda la región, así como sobre la regeneración y ecología de la especie en diferentes

circunstancias. Las autoridades reguladoras no cuentan con la capacidad y los recursos necesarios para poner en práctica los procesos de seguimiento y control, y es necesario mejorar la transparencia, la comunicación y los sistemas de información.

Los países importadores representados en el taller, en general, indicaron no haber encontrado ningún problema específico con la aplicación del listado de *S. macrophylla* en el Apéndice II de la CITES. Un problema relacionado con todas las maderas cubiertas por la CITES es la dificultad que tienen los funcionarios aduaneros con la identificación de especies para confirmar que las consignaciones se corresponden con la documentación que las acompaña. Según se destaca en el presente informe, ya se han elaborado varios instrumentos de identificación para abordar este problema. Las irregularidades en la emisión de permisos o errores en la documentación constituyen también un problema importante para las importaciones de caoba, al igual que con otras especies incluidas en los apéndices de la CITES. La comunicación es un factor clave para la caoba a fin de asegurar máxima transparencia y la comprensión de los requisitos por todas las partes interesadas, inclusive el sector privado.

Un rasgo significativo del taller fue la estrecha relación forjada entre algunas de las ONG participantes y los representantes del sector del comercio, que trabajan para ayudar a garantizar una oferta sostenible de caoba extraída legalmente. Algunos miembros del comercio se ofrecieron a investigar la posibilidad de ofrecer ayuda financiera a los países productores a fin de respaldar la realización de inventarios de los recursos de caoba.

Los grupos de trabajo formularon una serie de recomendaciones, que se presentan en la Sección 5 del informe. Las recomendaciones se concentran en las siguientes áreas fundamentales:

- la necesidad de contar con información y datos precisos sobre las existencias de caoba y la ecología de la especie con el fin de incorporarlos en los planes de manejo, y el papel que deben cumplir el sector privado y las comunidades científica y académica para obtener dicha información;
- la necesidad de mejorar la comunicación, transparencia y disponibilidad de información sobre el manejo y comercio de caoba;

- el uso de herramientas relacionadas con la cadena de custodia y de documentación y procedimientos correctamente definidos para rastrear la caoba en el mercado; y
- la elaboración de códigos voluntarios de conducta por parte del sector privado y coaliciones de compradores, vendedores y ONGs.

Los participantes del taller recomendaron que se consolidara la cooperación entre organismos nacionales y la cooperación regional, y que se convocaran otros talleres sobre la caoba, especialmente en el ámbito nacional y subnacional. Debería solicitarse asesoramiento técnico de las organizaciones internacionales pertinentes a fin de establecer y aplicar sistemas de control para la caoba, y la Secretaría de la CITES debería ofrecer capacitación sobre la aplicación de los apéndices de la Convención a petición de los interesados.

El taller dio lugar a dos resoluciones: una de las autoridades de la CITES en Bolivia, Brasil y Perú, anunciando su intención de formar un grupo de trabajo para continuar la cooperación regional sobre el manejo de caoba y solicitando apoyo internacional para respaldar las actividades de dicho grupo, y la otra de una serie de organizaciones, elogiando los esfuerzos de los gobiernos de los países del área de distribución de la caoba para aplicar el listado de la especie en el Apéndice II de la CITES y haciendo votos para que dichos esfuerzos permitan la transferencia de la caoba del Apéndice II al Apéndice III de CITES en el menor tiempo posible. En el Anexo 2 se presenta el texto completo de ambas resoluciones.

Las recomendaciones y resoluciones del taller de Pucallpa fueron ratificadas por el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales en su trigésima sexta reunión (junio de 2004) y se espera que sienten las bases para futuras actividades orientadas a asegurar un comercio sostenible de caoba.

1 Introducción

La caoba de hoja ancha, *Swietenia macrophylla*, es una especie de crecimiento lento distribuida de forma fragmentada con bajas densidades desde el sur de México y por todo Centroamérica, y más hacia el sur en Sudamérica hasta Bolivia y Brasil. Actualmente es la principal fuente de madera de caoba, ya que la caoba caribeña (*S. mahogany*) y la caoba hondureña (*S. humilis*), que anteriormente abastecían los mercados mundiales de caoba, se encuentran en extinción comercial total o casi total en gran parte de sus áreas de distribución. La caoba de hoja ancha, por estar sometida a intensos niveles de explotación y comercio internacional, ahora está mostrando también señales de una disminución en su población y una fragmentación en varias partes de su zona de distribución natural.

La caoba y la CITES

La preocupación por el estado de la caoba de hoja ancha (de aquí en adelante denominada caoba) llevó a las partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) a considerar su inclusión en el Apéndice II del tratado. En las Conferencias de las Partes (CdP) de 1992, 1994 y 1997, se estudiaron las propuestas para la inclusión de la especie en el Apéndice II. Si bien ninguna de estas propuestas fue aceptada, varios países decidieron incluir sus poblaciones de caoba en el Apéndice III: Costa Rica en 1995, Bolivia y Brasil en 1998, México en 1999, y Colombia y Perú en 2001. La inclusión de la especie en el Apéndice III significaba que la caoba comercializada a nivel internacional en las categorías especificadas de productos (trozas, madera aserrada y láminas de chapas) debía ir acompañada de permisos de exportación de los Estados del área de distribución de la especie o de certificados de origen de otros países.

En la CdP10 (Harare, 1997), Brasil, Bolivia y EE.UU. (el principal importador de esta madera) acordaron formar un grupo de trabajo oficioso para examinar el estado, manejo y comercio de caoba. En la CdP11 (Nairobi, 2000) se estableció un Grupo de Trabajo de CITES sobre la Caoba (Decisión N° 11.4) con el objetivo de incluir la participación de todos los Estados del área de distribución de la especie y los principales países consumidores. Este grupo se reunió por primera vez en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) en octubre de 2001. La reunión contó con la participación de 12 de los 17 Estados del área de distribución de la caoba, tres de los

principales países importadores de la madera y cinco organizaciones internacionales, entre las que se incluyó la OIMT. El grupo de trabajo presentó su informe en la CdP12, celebrada en el año 2002.

En la CdP12, Guatemala y Nicaragua presentaron una propuesta para incluir la caoba en el Apéndice II. La propuesta se refería a las poblaciones neotropicales y debía aplicarse a las trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada. Tras votación secreta, la propuesta fue adoptada por 68 votos a favor, 30 en contra y 14 abstenciones. La inclusión entró en vigor el 15 de noviembre de 2003, un año después de su adopción.

La CdP12 acordó también mantener el Grupo de Trabajo sobre la Caoba, pero con un nuevo mandato (Decisión 12.21):

El Grupo de Trabajo examinará las capacidades necesarias para la aplicación de la inclusión de Swietenia macrophylla en el Apéndice II, en relación con la extracción sostenible y los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales basados en fundamentos científicos y revisará las recomendaciones que figuran en el Anexo 3 de estas decisiones.

Este grupo de trabajo presentará un informe a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Por consiguiente, la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba se celebró en Belem (Brasil) en octubre de 2003 con el respaldo de la OIMT. Participaron en esta reunión 12 de los 17 Estados del área de distribución de la especie, dos de los principales países importadores y tres organizaciones internacionales. Las recomendaciones formuladas en esta reunión se presentaron al Comité de Flora de la CITES (CF14, febrero de 2004), con el fin de establecer prioridades y proporcionar asesoramiento práctico sobre su aplicación. En el Recuadro 1 se presentan las medidas prioritarias y recomendaciones acordadas por el Comité. El Grupo de Trabajo sobre la Caoba completará su mandato con la presentación de su informe en la CdP13 (Bangkok, octubre de 2004), donde las partes tomarán una decisión sobre el futuro de este grupo.

Manejo sostenible de caoba – repercusiones del listado de CITES

El objetivo principal de la CITES es proteger las especies incluidas en sus apéndices de la sobreexplotación causada por el comercio internacional y asegurar que dicho comercio sea sostenible. El texto de la Convención contiene disposiciones para el control, seguimiento e información del comercio

Recuadro 1 *Recomendaciones de la 14ª reunión del Comité de Flora en relación con la caoba*

Planes de manejo: es prioritaria la preparación y oficialización de planes de manejo de la caoba a nivel nacional y subregional.

Inventarios: es importante promover la realización de inventarios forestales, así como adelantar y promover programas para determinar y monitorear la distribución de la caoba, el tamaño de sus poblaciones y su estado de conservación.

Capacitación: es necesario desarrollar programas de capacitación en el monitoreo y en el manejo de procesos y documentos relacionados con la CITES.

Grupos de trabajo: se recomienda la formación de grupos de trabajo sobre la caoba en los países del área de distribución.

Colaboración internacional: se recomienda que los países parte, la Secretaría de la CITES, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales busquen la forma de compartir información a través de la realización de talleres regionales, programas de capacitación, intercambio de experiencias, e identificación de fuentes de financiación, entre otros.

de las especies incluidas en los tres apéndices y otras medidas que deben tomar las partes signatarias. Cada parte de la Convención debe establecer una autoridad administrativa y una autoridad científica como parte del proceso de aplicación de los listados. En el Recuadro 2 se presentan una serie de puntos clave relacionados con los mecanismos para el comercio internacional de caoba según las disposiciones de la CITES.

Conforme a las disposiciones de la CITES, el manejo sostenible de caoba es responsabilidad de cada país productor y los medios específicos para lograrlo están fuera del alcance de la Convención. Sin embargo, para cumplir con los objetivos de la Convención, es esencial determinar los niveles de exportación que no sean perjudiciales para la supervivencia de la especie. El requisito de los denominados dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las exportaciones de caoba, y de todas las demás especies incluidas en el Apéndice II de la CITES, se basa en el Artículo IV, párrafo (2) de la Convención, que estipula lo siguiente:

El permiso de exportación únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos:

(a) que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie;

(b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora.

La Autoridad Científica del país exportador es responsable también del control de los niveles de exportación, según lo dispuesto en el Artículo IV, párrafo (3) de la Convención, que establece lo siguiente:

Una Autoridad Científica de cada parte vigilará los permisos de exportación expedidos por ese Estado para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II y las exportaciones efectuadas de dichos especímenes. Cuando una Autoridad Científica determine que la exportación de especímenes de cualquiera de esas especies debe limitarse a fin de conservarla, a través de su hábitat, en un nivel compatible con su papel en los ecosistemas donde se halla y en un nivel suficientemente superior a aquél en el cual esa especie sería susceptible de inclusión en el Apéndice I, la Autoridad Científica comunicará a la Autoridad Administrativa competente las medidas apropiadas a tomarse, a fin de limitar la concesión de permisos de exportación para especímenes de dicha especie.

Por lo tanto, la Autoridad Científica debe asegurar que toda especie incluida en el Apéndice II sea manejada de forma tal que permita sus exportaciones de forma sostenible y no perjudique el estado de conservación de la especie ni su funcionamiento ecológico.

Formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales

La forma en que se formula un dictamen sobre extracciones no perjudiciales debe ser decidida por el país exportador. El texto de la Convención establece que se debe formular un dictamen para cada exportación. Sin embargo, esto no siempre es necesario, por ejemplo, en países que voluntariamente hayan establecido cupos anuales de exportación. Estos cupos implican que el país en cuestión ha determinado que la exportación de una cierta cantidad de especímenes al año no será perjudicial para la supervivencia de la especie.

En este contexto, se han elaborado directrices generales para la formulación de dictámenes sobre

Recuadro 2 *Puntos clave de la comunicación distribuida por la Secretaría de la CITES con respecto a la inclusión de la caoba en el Apéndice II (Notificación a las Partes N° 2003/070, 12 de noviembre de 2003)*

- El comercio internacional de especímenes de especies incluidas en el Apéndice II puede autorizarse mediante la concesión de un permiso de exportación o un certificado de reexportación de conformidad con el Artículo IV de la Convención. Sólo podrá concederse un permiso de exportación si la Autoridad Administrativa (designada por el país exportador o reexportador) dictamina que los especímenes que van a exportarse fueron legalmente adquiridos y si la Autoridad Científica (designada por el país exportador o reexportador) ha indicado que la exportación no será perjudicial para la supervivencia de la especie. Sólo podrá concederse un certificado de reexportación si la Autoridad Administrativa dictamina que los especímenes fueron importados de conformidad con las disposiciones de la Convención;
- Los especímenes de las especies transferidas de un Apéndice a otro están sujetos a las disposiciones que estaban en vigor para ellos en el momento de la exportación o la reexportación. En consecuencia, a partir del 15 de noviembre de 2003, lo dispuesto en el Artículo IV se aplicará a la exportación y la reexportación de trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera y madera contrachapada de *Swietenia macrophylla*. A partir de esa fecha, sólo podrá autorizarse la reexportación de esos especímenes con arreglo a lo dispuesto en el Artículo IV, incluso en el caso de que hubiesen sido importados como especímenes del Apéndice III con arreglo a lo dispuesto en el Artículo V;
- Para proceder a la exportación antes del 15 de noviembre de 2003 podrán utilizarse certificados de origen, permisos de exportación o certificados de reexportación en los que se haga alusión a la *Swietenia macrophylla* como una especie incluida en el Apéndice III, expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V. Los países importadores deben aceptar documentos del Apéndice III para especímenes de *Swietenia macrophylla* únicamente si la exportación se ha realizado antes de esa fecha;
- En los certificados de reexportación expedidos el 15 de noviembre de 2003 o después de esta fecha, para especímenes que hayan sido importados con arreglo a las disposiciones vigentes para las especies del Apéndice III debe hacerse referencia bien sea al permiso de exportación o al certificado de origen mediante el que se importaron los especímenes;
- Para el comercio internacional de las trozas, madera aserrada o chapas de *Swietenia macrophylla* adquiridas antes del 16 de noviembre de 1995, fecha en que entró en vigor la inclusión en el Apéndice III, o madera terciada sin chapas (p.ej. tableros enlistonados) adquirida antes del 15 de noviembre de 2003 (“especímenes preconvencción”), se requiere un certificado especial que indique la fecha precisa de adquisición o que contenga una declaración de que la adquisición se efectuó antes de que la Convención se aplicase al espécimen en cuestión;
- En la CITES figuran las definiciones de las expresiones “trozas”, “madera aserrada” y “láminas de chapa de madera”, basadas en las clasificaciones arancelarias del Sistema Armonizado (SA) de la Organización Mundial de Aduanas. La expresión “madera contrachapada” no ha sido oficialmente definida, pero se espera que el Comité de Flora formule recomendaciones finales en relación con la definición de esta expresión basada en la definición del SA en su reunión de febrero de 2004. La unidad de medida preferida para la madera contrachapada es el metro cuadrado ya que en la mayoría de los casos la madera contrachapada sólo contiene una chapa exterior de caoba;
- Se recomienda que se disponga de la forma más adecuada posible de los especímenes confiscados de caoba a fin de facilitar la observancia y la administración de la Convención. Deberían tomarse medidas para garantizar que la persona responsable del delito no obtenga beneficios financieros o de otro tipo de dicha disposición;
- Los especímenes de *Swietenia macrophylla* que hayan sido confiscados como resultado de un conato de importarlos o exportarlos ilegalmente y que hayan sido ulteriormente vendidos por la Autoridad Administrativa, tras determinar que esta medida no sería perjudicial para la supervivencia de la especie, deberían, a los efectos de expedir permisos de exportación o certificados de reexportación, considerarse como si hubiesen sido obtenidos de conformidad con las disposiciones de la Convención y la legislación del Estado para la protección de la fauna y la flora. En tales permisos y certificados, debería indicarse claramente que se trata de especímenes confiscados.

extracciones no perjudiciales (Rosser & Haywood 2002), pero antes de incluirse la especie *S. macrophylla* en el Apéndice II de la CITES, se prestaba escasa atención a la aplicación específica de estos dictámenes para las maderas. Antes del taller de Pucallpa, el tema se abordó en la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba, durante la cual, en una ponencia preparada por el Grupo Mundial de Especialistas sobre Árboles de la UICN se sugirió que:

Dado que la información disponible actualmente es incompleta y se encuentra dispersa y que aún no se aplican totalmente las políticas orientadas a la ordenación forestal sostenible, se deben establecer y ajustar medidas para la formulación de DENPs [dictámenes sobre extracciones no perjudiciales] en relación con la caoba de forma gradual a medida que se pongan a prueba los distintos enfoques, se desarrolle la ordenación forestal sostenible de forma más generalizada y se genere una mayor cantidad de información.

Se sugirieron tres componentes fundamentales para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales en relación con la caoba:

- evaluación de existencias a nivel nacional o regional como base para determinar las cantidades generales para exportación, por ejemplo, a través de cupos anuales de exportación;
- requisito para los planes de manejo a nivel de las unidades de ordenación forestal donde se extraiga la caoba para exportación. Los planes de manejo deben contener disposiciones para la ordenación sostenible de la unidad forestal y las existencias de caoba como condición previa para determinar qué nivel de exportación no será perjudicial; y
- control de la extracción de caoba en las unidades de ordenación forestal y exportaciones de madera sobre la base de los cupos generales de exportación.

En la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba se acordó que la unidad de ordenación forestal es la más apropiada para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para la caoba y se recomendó que sólo se aceptara para la exportación con arreglo al Apéndice II la madera extraída bajo planes de ordenación con componentes específicos para el manejo de caoba.

Examen del comercio significativo

Para los casos en que exista preocupación entre las partes de la CITES por la concesión de permisos de exportación sin contar con dictámenes efectivos sobre extracciones no perjudiciales, se ha establecido un mecanismo internacional que trata este problema.

Este proceso se conoce como “examen del comercio significativo” y fue establecido a través de la Resolución Conf. 12.8 de la CITES.

Tanto el Comité de Fauna como el Comité de Flora de la CITES tienen el mandato específico de determinar las especies del Apéndice II que estén sujetas a niveles significativos de comercio. A fin de cumplir con este mandato, deben consultar con los Estados del área de distribución, la Secretaría de la CITES y los especialistas competentes para que revisen y examinen la información biológica y comercial pertinente. De ser necesario, pueden hacer recomendaciones de medidas para los Estados del área de distribución, con fechas límite para su aplicación a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Artículo IV.

El proceso puede culminar en medidas correctivas o sanciones, en particular restricciones o vedas comerciales, en los casos en que se detecten problemas con la aplicación de las disposiciones del Artículo IV, particularmente en los Estados del área de distribución de la especie. Sin embargo, los países exportadores pueden también recibir ayuda para realizar estudios prácticos, así como desarrollar la capacidad técnica y administrativa necesaria para aplicar los requisitos del Artículo IV si no cuentan con la misma. En este proceso queda implícito que la especie se mantiene en el Apéndice II en lugar de transferirla al Apéndice I, lo cual permite al Estado del área de distribución mantener un control del comercio y comenzar nuevamente o continuar la explotación sostenible del recurso natural.

La función de los países importadores

Los países importadores tienen un papel importante que cumplir asegurando que se cumplan los requisitos de la CITES para la expedición de permisos para el comercio internacional, decomisando o confiscando consignaciones que lleguen a sus puertos sin la documentación correcta, e informando acerca de los niveles de comercio. Algunos países importadores han impuesto controles más estrictos que los estipulados en la Convención; por ejemplo, en el Recuadro 3 se muestra el sistema de la Unión Europea (UE) para la aplicación de la CITES.

La caoba y la OIMT

La OIMT ha llevado a cabo una serie de actividades relacionadas con la inclusión de la caoba en el Apéndice II de la CITES. El contexto para la ejecución de estas actividades comprende el objetivo (a) del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT):

Recuadro 3 Requisitos para la importación de caoba en la UE

En los Estados miembros de la Comunidad Europea (CE), la CITES se aplica a través de una serie de reglamentos para el comercio de especies de flora y fauna silvestres. El Reglamento (CE) N° 338/97 del Consejo de la UE relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres entró en vigor el 1° de junio de 1997. Este reglamento dispone los controles básicos sobre el comercio de especies de fauna y flora silvestres y regula la aplicación de la CITES en la UE. El Reglamento (CE) N° 939/97 de la Comisión, adoptado al mismo tiempo, contiene disposiciones detalladas para la aplicación, en particular en cuanto al uso de permisos y certificados.

En la UE, los Apéndices de la CITES han sido reemplazados por los anexos del Reglamento (CE) N° 338/97:

- Anexo A – comprende todas las especies que figuran en el Apéndice I de la CITES, así como algunas otras especies;
- Anexo B – comprende todas las especies restantes que figuran en el Apéndice II de la CITES, así como algunas otras especies incluidas por ser “similares” o porque el nivel de comercio tal vez no sea compatible con la supervivencia de la especie o de sus poblaciones locales, o porque presentan una amenaza ecológica para las especies autóctonas;
- Anexo C – comprende todas las especies restantes incluidas en el Apéndice III de la CITES; y
- Anexo D – comprende las especies no incluidas en la CITES que no figuran en el Anexo C y que se importan a la Comunidad en una cantidad que justifica la observación.

Todos los cambios en la lista de especies de los anexos del Reglamento N° 338/97 se efectúan a través de un nuevo reglamento de la Comisión. El Reglamento (CE) N° 1497/2003 de la Comisión del 18 de agosto de 2003 con una enmienda del Reglamento (CE) N° 338/97 se publicó en el Diario Europeo (oficial) del 27 de agosto de 2003 con la especie *S. macrophylla* en el Anexo B y con la anotación de que esta inclusión entraría en vigor a partir del 15 de noviembre de 2003.

Una característica importante del Reglamento (CE) N° 338/97 es que impone condiciones de importación más estrictas para las especies del Anexo A y B que las requeridas por la CITES. Por lo tanto, además del permiso de la Autoridad Administrativa de exportación o reexportación, se requiere que los especímenes de *S. macrophylla* tengan permisos de importación para la Comunidad Europea. Según lo recomendado en la Convención, los permisos se deben expedir antes de que se realice el embarque. Los permisos de importación se expiden de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento (CE) N° 338/97 si se satisfacen los siguientes criterios:

- que un permiso de exportación o reexportación haya sido expedido de conformidad con la Convención por la autoridad competente en el país de exportación o reexportación (la Autoridad Administrativa requiere ver previamente una copia de este permiso);
- que la autoridad científica competente, después de examinar los datos disponibles y considerar cualquier opinión del Grupo de Revisión Científica (compuesto por representantes de las autoridades científicas de la CITES en los Estados miembros) opine que la introducción en la Comunidad no tendría un efecto nocivo sobre el estado de conservación de la especie o sobre la extensión del territorio ocupado por la población pertinente de la especie, teniendo en cuenta el nivel de comercio corriente o previsto. Esta opinión será válida para importaciones posteriores siempre que los aspectos citados no hayan cambiado significativamente;
- que la Autoridad Administrativa, tras consultar con la autoridad científica competente, esté satisfecha de que no hay otros factores relativos a la conservación de la especie que incidan negativamente en la expedición del permiso de importación.

La CE envió la siguiente nota a algunos de los Estados del área de distribución de *S. macrophylla* poco antes de procederse al listado de la especie:

Si bien la legislación CITES de la Comunidad requiere que los Estados miembros evalúen de forma independiente los impactos que ejerce sobre la conservación el comercio de las especies incluidas en el Apéndice II antes de expedir permisos de exportación, no va en interés nuestro aplicar esta disposición de manera arbitraria o excesivamente punitiva. Preferiríamos trabajar con los países exportadores más importantes a fin de llegar a un entendimiento común de los requisitos básicos en lo relativo a un dictamen sobre extracciones no perjudiciales. Reconocemos la necesidad de adoptar un enfoque práctico sencillo para la formulación de tales dictámenes, satisfaciendo al mismo tiempo los requisitos del Artículo IV (3) de la Convención.

Proporcionar un marco eficaz para la consulta, la cooperación internacional y la elaboración de políticas entre todos los miembros en relación con todos los aspectos pertinentes de la economía mundial de la madera.

Algunas de las actividades orientadas a ofrecer ayuda directa a los miembros para aplicar los apéndices de la CITES y conseguir un comercio sostenible de caoba se ajustan al objetivo (d) del CIMT:

Aumentar la capacidad de los miembros para aplicar una estrategia para conseguir que para el año 2000 las exportaciones de maderas y productos de maderas tropicales provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible.

Tales actividades son compatibles también con la medida 7 correspondiente a la meta 2 de la sección de información económica e información sobre el mercado del Plan de Acción de Yokohama de la OIMT 2002–2006, que busca alentar y ayudar a los miembros, según corresponda, a (entre otras cosas):

Identificar las barreras comerciales, las deficiencias en la aplicación y el cumplimiento de leyes forestales, y otros factores que puedan afectar la comercialización y el acceso de las maderas tropicales, y proponer medidas para superarlos.

La OIMT ha reconocido desde hace tiempo la necesidad de mejorar la cooperación entre la Organización y la CITES, y ha desempeñado un activo papel en el Grupo de Trabajo de la CITES sobre la Caoba (que fue creado en 1994 y presentó su informe a la CdP de la CITES en 1997). Las decisiones 6(XII), 3(XVI), 5(XVIII) y 7(XX) de la OIMT hacen referencia a esta cooperación. Asimismo, la OIMT ha participado y contribuido en las reuniones del Grupo de Trabajo de la CITES sobre la Caoba. En su trigésimo cuarto período de sesiones (12–17 de mayo de 2003), el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (CIMT) adoptó una decisión relativa a la cooperación entre la OIMT y la CITES en relación con la caoba

Recuadro 4 Decisión 7 (XXXIV) del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales

Cooperación entre la OIMT y la CITES en relación con la caoba (*Swietenia macrophylla*)

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando las Decisiones 6(XII), 3(XVI), 5(XVIII) y 7(XX) sobre las medidas para mejorar la cooperación entre la OIMT, la CITES y el Grupo de Trabajo de la CITES sobre la Madera,

Tomando nota de que la OIMT, en los últimos años, ha asistido a las reuniones del Grupo de Trabajo de la CITES sobre la Caoba y ha contribuido con aportes en las mismas,

Tomando nota además de la decisión adoptada en la duodécima reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES (CdP12), celebrada en noviembre de 2002, para incluir la *Swietenia macrophylla* (caoba de hoja ancha) en el Apéndice II de la CITES,

Consciente de las preocupaciones expresadas por los países miembros con respecto a la inclusión de la *Swietenia macrophylla* en el Apéndice II (la primera especie maderable de alto valor y gran volumen incluida en el Apéndice II),

Tomando nota de la decisión afín adoptada por la CdP12 de ampliar y modificar el mandato del Grupo de Trabajo de la CITES sobre la Caoba sujeto a la disponibilidad de fondos externos,

Decide:

1. Solicitar al Director Ejecutivo que se comunique con la Secretaría de la CITES a fin de ofrecer apoyo técnico, científico y financiero para las actividades del Grupo de Trabajo sobre la Caoba;
2. Solicitar al Director Ejecutivo que se comunique con los países miembros productores de la OIMT que estén dentro del área de distribución natural de la caoba a fin de determinar sus necesidades, si las tuvieren, para la ejecución eficaz del listado del Apéndice II de la CITES;
3. Solicitar al Director Ejecutivo que ayude a los países que hayan manifestado necesidades y que sean importantes exportadores de caoba, a formular y presentar proyectos para facilitar la ejecución eficaz del listado del Apéndice II; y
4. Autorizar al Director Ejecutivo a solicitar contribuciones voluntarias de los países miembros para cumplir con los requisitos financieros de la presente decisión por un monto máximo de US\$66.600,00. Si no se reciben suficientes contribuciones antes del 31 de julio de 2003, se solicita al Director Ejecutivo que utilice fondos de la Subcuenta B del Fondo de Cooperación de Bali.

(véase el Recuadro 4). Conforme a esta decisión, la OIMT respaldó la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba en Belem, Brasil.

En su trigésimo quinto período de sesiones (3–8 de noviembre de 2003), el CIMT tomó nota de la inminente entrada en vigor de la inclusión de la caoba en el Apéndice II y atendió a las inquietudes expresadas tanto por importadores como por exportadores de esta especie con respecto a la aplicación eficaz del Apéndice, en particular, la capacidad de los exportadores para formular dictámenes confiables sobre extracciones no perjudiciales. En consecuencia, el Consejo decidió [a través de su Decisión 4(XXXV)] patrocinar una reunión de todas las partes interesadas con el fin de facilitar la aplicación eficaz del listado de la caoba en el Apéndice II.

El taller resultante sobre el desarrollo de capacidad para la aplicación del listado de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Apéndice II de la CITES se convocó del 17 al 21 de mayo de 2004 en Pucallpa, Perú (un punto clave de transformación y tránsito de caoba), con la ayuda del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) del Perú.

El taller de Pucallpa

El propósito general del taller era estimular la adopción de medidas prácticas fundamentadas con respecto a la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para las exportaciones de caoba, concentrándose en los principales países productores de esta especie y sobre la base de los esfuerzos mancomunados de exportadores, importadores, gobiernos y la comunidad de organizaciones no gubernamentales (ONGs). El taller se basó en la premisa de que la determinación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales es la responsabilidad de cada país a título individual y que los criterios para tal determinación deben ser fijados por cada país. El taller ofreció un foro que permitió a los países intercambiar experiencias sobre la aplicación del Apéndice II y analizar la capacidad de los principales Estados del área de distribución de la caoba para poner en práctica eficazmente las obligaciones de la CITES con respecto a esta especie.

Además del propósito general del taller, se fijaron ocho objetivos específicos:

- Objetivo 1:** describir las condiciones actuales de los mercados de caoba;
- Objetivo 2:** identificar actividades de control que puedan ser útiles para los países, inclusive métodos, tecnologías y cronogramas;

- Objetivo 3:** identificar las medidas que puede adoptar el sector privado (la industria y las ONG) para reforzar y respaldar los esfuerzos orientados a utilizar la CITES para administrar el comercio de caoba;
- Objetivo 4:** identificar oportunidades para la coordinación entre los organismos pertinentes dentro de los países productores;
- Objetivo 5:** identificar actividades de cooperación regional para ayudar con la aplicación de estas obligaciones, inclusive mediante la provisión de asesoramiento técnico y recursos;
- Objetivo 6:** identificar las áreas que requieran asesoramiento técnico;
- Objetivo 7:** intercambiar información sobre los aspectos de interés para los países importadores; y
- Objetivo 8:** intercambiar información sobre los acontecimientos internacionales pertinentes.

El taller contó con la presencia de más de ochenta participantes en representación de siete países (inclusive las principales naciones exportadoras e importadoras de caoba), siete ONGs, doce empresas comerciales y cuatro organizaciones internacionales (en particular, representantes de las secretarías de la OIMT y la CITES). El Anexo 1 contiene la lista completa de participantes. El programa del taller incluyó presentaciones de los principales países exportadores e importadores, el sector del comercio y las ONG, así como grupos de trabajo concentrados en tres categorías de objetivos:

- actividades de control y necesidades de asesoramiento técnico;
- esfuerzos del sector privado y condiciones del mercado; y
- coordinación interinstitucional y cooperación regional.

El presente informe, que constituye el resultado principal del taller, contiene un análisis de la situación actual de la producción de caoba y su comercio internacional con un resumen de las experiencias adquiridas a la fecha con la aplicación del listado de caoba en el Apéndice II de la CITES sobre la base de la información presentada en la reunión. El informe contiene asimismo las recomendaciones del taller, que fueron ratificadas por el Consejo Internacional de las Maderas Tropicales en su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en junio de 2004, las cuales servirán de base para actividades futuras orientadas a asegurar un comercio sostenible de caoba.

2 Análisis del mercado

La caoba es la madera más valiosa de Latinoamérica y es importante mantener un comercio sostenible de la misma para las economías de la región y para el desarrollo más amplio de la ordenación forestal sostenible. La información sobre el mercado, a su vez, es importante para planificar la producción sostenible de caoba. Esta sección contiene la información sobre el comercio internacional de caoba presentada en el taller por los países exportadores o algunos de los principales países importadores. Los datos del comercio nacional incluidos en los cuadros 5–10 fueron presentados en las ponencias nacionales.

Según lo señalado por la OIMT con respecto al comercio de maderas en general (2004):

Las estadísticas sobre la producción en muchos países miembros de la OIMT a menudo son deficientes o inexistentes. El problema

fundamental en muchos países productores es la falta de un sistema integral de medición de la producción forestal y de estudios industriales regulares para obtener cifras sobre la producción, mientras que la mayoría de los países consumidores no pueden o no quieren establecer la diferenciación entre los procesos de elaboración de las maderas tropicales y el procesado de todo tipo de maderas.

Desde la inclusión de *S. macrophylla* en el Apéndice III y, más recientemente, en el Apéndice II de CITES, los datos sobre la especie se derivaron de los procesos de concesión de licencias de las partes de la CITES. Como introducción general de esta sección del informe, se presenta en los cuadros 1–4 un resumen de la última información del comercio de caoba compilada a través de los procesos de presentación de información relacionados con la CITES. Sin embargo, cabe destacar que existen deficiencias en todos los aspectos de estos procesos de información de la CITES y que estos datos no constituyen una representación

Cuadro 1 Volúmenes de *S. macrophylla* exportados anualmente por los principales países exportadores en los años 1996–2002 según las estadísticas comerciales de la CITES

Exportaciones anuales de madera de caoba (m ³)								
País exportador	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	promedio
Brasil	101.473	94.744	43.438	54.961	39.857	40.413	41.183	59.438
Perú	4448	10.893	20.720	51.487	33.048	41.400	50.429	30.346
Bolivia	25.989	27.963	20.159	8520	10.549	7613	4596	15.056
Nicaragua	17.106	19.029	5773	5165	3863	5991	7278	9172
Guatemala	2100	1687	1098	406	2716	3135	2483	1946
Belice	1931	233	125	2326	2030	709	1173	1218
México	2266	497	271	168	–	2473	589	895
Honduras	–	885	880	1324	666	556	–	616

Fuente: Base de datos comerciales de la CITES mantenida por el PNUMA-WCMC

Nota: las cantidades incluyen los volúmenes de caoba declarados en forma de madera aserrada y sin aserrar; los datos se basan en los registros comerciales presentados en los países tanto exportadores como importadores, excluidos los datos sobre reexportaciones

Cuadro 2 Volúmenes de chapas de *S. macrophylla* exportados anualmente por los principales países exportadores en los años 1996–2002 según las estadísticas comerciales de la CITES

Exportaciones anuales de chapas de caoba (m ³ , a menos que se especifique m ²)								
País exportador	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	promedio
Brasil	78	17.130	3408 13.420 m ²	5055	3621 789.081 m ²	4468	3508 28 m ²	5324
México	31	24	–	44	44 12.636 m ²	–	–	20
Perú	–	–	–	–	2	34	–	5,3
Canadá	–	–	–	25	–	–	–	3,6

Fuente: Base de datos comerciales de la CITES mantenida por el PNUMA-WCMC

Nota: los datos se basan en los registros comerciales presentados en los países tanto exportadores como importadores, excluidos los datos sobre reexportaciones

Cuadro 3 Volúmenes de *S. macrophylla* importados anualmente por los principales países importadores en los años 1996–2002 según las estadísticas comerciales de la CITES

Importaciones anuales de madera de caoba (m ³)								
País importador	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	promedio
EE.UU.	54.455	73.846	74.485	89.161	70.601	85.615	68.632	73.828
República Dominicana	10.214	10.643	5163	17.771	14.165	9911	16.610	12.068
Reino Unido	16.832	1739	4167	5664	2741	2922	1136	5029
Canadá	10	28	102	278	344	–	21.224	3141
España	791	825	2392	2147	775	766	710	1201
Países Bajos	880	537	1685	2797	1139	601	730	1196
México	778	107	201	140	553	2461	475	674
Irlanda	2303	1146	310	145	84	17	18	575
Dinamarca	1558	557	68	412	299	611	273	540
Alemania	–	254	857	522	289	500	347	396

Fuente: Base de datos comerciales de la CITES mantenida por el PNUMA-WCMC

Nota: las cantidades incluyen los volúmenes de caoba declarados en forma de madera aserrada y sin aserrar; los datos se basan en los registros comerciales presentados en los países tanto exportadores como importadores, excluidos los datos sobre reexportaciones

Cuadro 4 Volúmenes de chapas de *S. macrophylla* importados anualmente por los principales países importadores en los años 1996–2002 según las estadísticas comerciales de la CITES

Importaciones anuales de chapas de caoba (m ³ , a menos que se especifique m ²)								
País importador	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	promedio
EE.UU.	31	17.024	2546	3182	2511 789.081 m ²	3178	2037	4358
Canadá	–	–	399	1209	593	715	801	531
Italia	–	–	140	129	49	108	139	81
Dinamarca	78	130	139	47	75	17	8	71
Venezuela	–	–	27	114	86	76	7	44
Alemania	–	–	14	64	43	81	88	41
España	–	–	30	38	76 12.636 m ²	50	77 28 m ²	39
Taiwán	–	–	5	54	34	20	78	27
China	–	–	–	–	–	63	109	25
Bélgica	–	–	6 13.420 m ²	50	46	48	5	22

Fuente: Base de datos comerciales de la CITES mantenida por el PNUMA-WCMC

Nota: los datos se basan en los registros comerciales presentados en los países tanto exportadores como importadores, excluidos los datos sobre reexportaciones

totalmente precisa de los niveles de comercio. Esto se evidencia en las discrepancias existentes entre los datos presentados en el Cuadro 1 y los contenidos en los informes de los distintos países que se presentan a continuación. Aún no se cuenta con datos de la CITES para los contrachapados de caoba porque este producto sólo se incluyó en los informes después de la inclusión de la caoba en el Apéndice II de CITES en noviembre de 2003.

A continuación se incluyen los resúmenes de los informes nacionales presentados en el taller.

Bolivia

En la actualidad, Bolivia cuenta con 7.996.065 hectáreas de bosques naturales bajo planes de manejo forestal. De esta superficie, aproximadamente un 60% se encuentra en bosques que son considerados o fueron considerados zonas productoras de caoba. Los volúmenes de caoba autorizados por la Superintendencia Forestal (SIF) para el aprovechamiento de la especie desde 1998 provienen principalmente de planes de manejo de cuatro tipos de usuarios: concesiones forestales, tierras comunitarias de origen, propiedades

privadas y contratos a largo plazo. En el Cuadro 5 se presentan los volúmenes autorizados cada año. Si bien estos volúmenes anuales presentan variaciones, en los últimos años (2001 a 2003) el volumen anual ha oscilado alrededor de los 10.000 m³.

En el Cuadro 6 se muestran los volúmenes anuales de exportación de caoba. El volumen de exportación anual promedio entre los años 1998 y 2003 fue 9.786 m³, volumen casi doce veces menor a lo que se exportaba antes de la entrada en vigor de la nueva Ley Forestal de 1997. El número de certificados o permisos expedidos por la CITES no tuvieron fluctuaciones significativas durante los últimos cuatro años.

Aunque no se cuenta con datos estimados del comercio ilegal de la caoba, la situación ha mejorado mucho desde la aplicación de la ley forestal de 1997. Los datos de Bolivia y de la CITES son muy similares en las dos últimas gestiones, lo que demuestra que existe una buena coordinación entre ambas instituciones.

Desde 1998 hasta 2003, Estados Unidos ha sido el principal comprador de madera de caoba de Bolivia, habiendo consumido un 87% de las exportaciones de caoba con certificado de CITES. Otros destinos

importantes son la República Dominicana, Argentina y Chile (Cuadro 7). Las exportaciones a Argentina disminuyeron en los últimos años debido principalmente a la crisis económica que viene atravesando ese país. Los otros países (inclusive Europa) sólo importaron en conjunto un 1% del volumen total de caoba boliviana.

Brasil

Según se muestra en el Cuadro 1, Brasil fue durante muchos años el principal abastecedor de caoba en el mercado internacional. Sin embargo, los volúmenes de exportación han venido disminuyendo progresivamente y ahora Perú lo ha reemplazado en el lugar de primer exportador mundial de esta madera.

Una serie de medidas legislativas adoptadas en Brasil han limitado la extracción y el comercio de caoba. En 1992 se impusieron cupos bienales de exportación, aunque dichos cupos se excedieron en algunos años. La expedición de autorizaciones para el aprovechamiento de caoba se suspendió en 1996 y ese mismo año, se decretó que toda la caoba de exportación debía extraerse exclusivamente de bosques con planes

Cuadro 5 Volúmenes de producción de caoba aprobados por la SIF en Bolivia, 1998–2003

	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Volúmenes autorizados (m ³)	6806	12.152	5213	10.574	8524	11.698
Número de árboles	1193	2122	1055	1111	1332	3656

Cuadro 6 Volúmenes de exportación de caoba de Bolivia y número de permisos expedidos por la CITES, 1998–2003

	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Volúmenes de exportación (m ³)	14.460	8520	10.493	7405	8334	7116
Número de certificados expedidos	249	69	113	86	116	130

Cuadro 7 Volúmenes de caoba exportados por Bolivia a diferentes países con permisos y certificados de CITES

País	1998	1999	2000	2001	2002	2003	TOTAL
EE.UU.	13.567	7752	8508	5691	6957	8615	51.090
República Dominicana	38	602	1421	1368	1122	662	5213
Argentina	739	99	114	30	–	–	982
Chile	36	37	289	65	255	129	811
México	51	–	–	193	–	–	243
Dinamarca	28	–	91	–	–	–	119
España	–	–	–	28	–	80	108
Barbados	–	31	50	–	–	–	80
Gran Bretaña	–	–	20	32	–	–	52
Otros países	–	–	–	–	–	18	18
TOTAL	14.460	8520	10.493	7405	8334	9504	–

Cuadro 8 Volúmenes de los permisos de exportación de caoba del Perú, 1996–2003

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Volumen exportado (m ³)	12.338	26.323	41.483	52.783	51.267	32.843	52.135	42.844

de manejo forestal sostenible aprobados por el Instituto Nacional del Medio Ambiente y Recursos Naturales (IBAMA). En 2001, debido a los constantes problemas experimentados con la reglamentación del comercio, se detuvo completamente la extracción y el comercio de caoba. Ahora se han diseñado nuevas medidas para reglamentar la extracción y el comercio de esta especie en el país (véase la página 29), pero al momento de celebrarse el taller de Pucallpa, aún no se había reanudado el comercio de caoba. No obstante, las estadísticas comerciales de la CITES muestran que hubo exportaciones de caoba en 2001 y 2002 (véase el Cuadro 1) y Estados Unidos declaró haber recibido consignaciones de caoba provenientes del Brasil en 2003/2004 (véase la página 22).

Perú

La madera aserrada representa el principal producto exportado por la industria forestal del país, comprendiendo alrededor de dos tercios de las divisas obtenidas por la exportación de madera durante los últimos años. Las exportaciones tuvieron una tendencia creciente hasta el 2000, año en que se promulgó la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 27308) y con ella se introdujeron nuevas reglamentaciones, incluidas las vedas de caoba en varias cuencas hidrográficas. Debido a los altos precios de la caoba en el mercado internacional, la proporción de esta madera en el valor total de las exportaciones se incrementó en los últimos años y hoy representa alrededor del 80% del valor total de las exportaciones de madera aserrada.

La producción de madera aserrada de caoba se mantuvo por debajo de los 10.000 metros cúbicos en la década del 50, creciendo lenta pero paulatinamente hasta 1974. De 1975 a 1993, presentó niveles variables entre 15.000 y 57.000 m³. A partir de 1994, el crecimiento fue acelerado, alcanzando en 1995

una producción récord de 101 386 m³ y disminuyendo en 1997 a un nivel de 48.000 m³, cuando sólo se permitió la exportación de partes y piezas. Entre 2001 y 2003, la producción de madera aserrada de caoba volvió a disminuir.

En el Cuadro 8 se muestran los volúmenes de caoba exportados en 1996–2003. Después del boom de la exportación de caoba ocurrido en 2002 como resultado de la veda impuesta por Brasil y el encarecimiento de la madera de origen boliviano, las exportaciones aumentaron a casi 53 000 m³ (con un valor de más de US\$55 millones). Los volúmenes de exportación disminuyeron a menos de 43 000 m³ en 2003, pero los valores permanecieron altos a un nivel de más de US\$47 millones.

En el Cuadro 9 se muestran los principales destinos de las exportaciones de madera aserrada de caoba del Perú en el año 2002. Estados Unidos es el principal país importador de madera aserrada de caoba, con un 85% de las exportaciones en 2002. Le sigue en importancia, pero muy distante en cuantía, la República Dominicana con alrededor del 13%.

A partir del boom de la exportación de caoba, los exportadores han acentuado su influencia sobre los

Cuadro 9 Destinos de las exportaciones de madera aserrada de caoba del Perú en 2002

País	Volumen (m ³)
EE.UU.	43.835
República Dominicana	6946
Dinamarca	273
Suecia	214
México	193
Otros (cinco países)	410

Cuadro 10 Principales exportadores peruanos de caoba, 2003

Exportador	Volumen (m ³)	Valor FOB (US\$)
Maderera Bozoviich SAC	9770	9.896.966
Maderera Vulcano SAC	8374	10.499.326
Transforestal C.C.C. SAC	4631	4.578.875
Procesos Industriales Madereros SAC	3927	4.381.695
Otros	16.142	17.706.581
Total	42.844	47.063.443

productores en todas las zonas abastecedoras de la especie. Ahora se hallan en la cúspide de una pirámide económica sustentada por transacciones e intercambios de toda índole, tanto aquellas equitativas y justas como también las formas viciadas y abusivas en las que los últimos estamentos sociales se benefician únicamente de la oportunidad de trabajar bajo condiciones muy sacrificadas. El Cuadro 10 muestra los principales exportadores peruanos de caoba en 2003.

Canadá

En Canadá, la especie *Swietenia macrophylla* se importa, en su mayor parte, como madera reexportada de EE.UU. Las cantidades comercializadas entre 1998 y 2002 han sido variables, disminuyendo a aproximadamente 127 metros cúbicos importados en 2002 de un nivel máximo de alrededor de 3,859 m³ registrado en 1998. La madera aserrada es el principal producto de importación, aunque se reciben también cantidades limitadas de chapas de madera. En 2002, se estimó que Canadá importó aproximadamente el 1% del comercio total de *S. macrophylla*.

España

En España, la especie *Swietenia macrophylla* se importa principalmente como madera aserrada y en mucho menor cantidad, como chapas y contrachapados. Los países de los que se importa son básicamente Brasil, Nicaragua y Perú. Prácticamente toda la madera importada se destina al comercio interior o al mercado de la Unión Europea y no se producen reexportaciones de la misma.

En los últimos años, se ha observado un aumento en las cantidades de importación registradas. Sin embargo, este aumento probablemente no se deba a un incremento real de las importaciones sino a una mejora en los sistemas de control y, por tanto, una mejor contabilización de las importaciones reales.

Estados Unidos

Estados Unidos es el principal importador de caoba del mundo, con aproximadamente el 60% del comercio mundial (Robbins, 2000). Tradicionalmente (hasta la década del 60), Centroamérica era la principal región abastecedora de esta madera, pero Sudamérica pasó a ocupar progresivamente ese lugar. Hacia fines de la década del 90, Brasil era el principal proveedor de caoba de los Estados Unidos, pero desde la imposición de restricciones al comercio de esta especie en ese país, Bolivia y Perú pasaron a ser los principales proveedores.

Entre el 15 de noviembre de 2003 (fecha en que entró en vigencia el listado del Apéndice II) y el 15 de mayo de 2004, se importaron aproximadamente 204 consignaciones de caoba de hoja ancha en EE.UU. Ciento veinte de estas consignaciones tenían fecha de exportación del 15 de noviembre de 2003 o posterior y se exportaron conforme al Apéndice II de la CITES; 21 provenían de Bolivia, dos de Brasil y 60 de Perú, mientras que los 37 envíos restantes eran de Belice, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua. Aún no se dispone de datos sobre los volúmenes importados.

Reino Unido

El Reino Unido solía ser el mercado europeo más importante para la *S. macrophylla* y su principal proveedor era Brasil. Las importaciones alcanzaron un punto máximo a fines de los años ochenta y principios de los noventa con alrededor de 100.000 m³ de madera aserrada. A partir de allí, disminuyeron de forma constante hasta llegar a 4.000 m³ después de la veda impuesta a la explotación de caoba en Brasil en el año 2001. Según el PNUMA-WCMC, el total de las importaciones de la UE en los años 2000 y 2001 fue de menos de 7.000 m³. En la actualidad, las importaciones de esta madera en el Reino Unido alcanzan apenas unos cientos de metros cúbicos. Según datos del Departamento del Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA), que es la Autoridad Administrativa de la CITES en el Reino Unido, desde el 15 de noviembre de 2003, se han recibido tres solicitudes de permisos de importación por un volumen total de menos de 100 m³. Las pocas empresas del Reino Unido que aún ofrecen madera de caoba dependen principalmente de sus propias existencias acumuladas.

La reducción de los volúmenes de importación de caoba en el Reino Unido se debe principalmente al aumento de precios, ya que la limitada disponibilidad de *S. macrophylla* aumentó los precios a alrededor de US\$ 1200 por metro cúbico. Según la opinión de los comerciantes británicos, no es probable que se produzca un cambio en la limitada oferta de esta madera o los altos precios de la actualidad y, por otra parte, las existencias restantes y en pie de caoba no ascienden a volúmenes de interés comercial. Por lo tanto, la mayoría de las empresas británicas ven un potencial limitado o nulo para el comercio de *S. macrophylla* en un futuro próximo y muchas empresas que anteriormente participaban en el comercio de esta especie la han reemplazado con sapele (*Entandrophragma cylindricum*) de África Occidental y Central.

3 Experiencias adquiridas a la fecha con la inclusión de la caoba en el Apéndice II de la CITES

Países productores

El taller ofreció una oportunidad para intercambiar información sobre las medidas jurídicas e institucionales establecidas en los Estados del área de distribución de la caoba para la reglamentación de la explotación forestal y el comercio de maderas y para la aplicación de la CITES. Después de seis meses de haberse incluido la especie en el Apéndice II, los productores pudieron analizar las experiencias adquiridas y determinar las necesidades futuras.

Ya se ha alcanzado un progreso importante en el cumplimiento de los requisitos del Apéndice II en relación con la caoba, pero en cada país se considera necesario continuar trabajando en este ámbito. Si bien el marco legislativo y regulador es diferente en cada uno de los tres países productores representados, existen problemas comunes que impiden la formulación de un sólido dictamen sobre extracciones no perjudiciales en cada país. En toda la región se carece de información sobre las existencias y la distribución de caoba y sobre la regeneración y la ecología de la especie en diferentes circunstancias. Las autoridades reguladoras no cuentan con la capacidad y los recursos necesarios para llevar a cabo actividades de seguimiento y control, y es preciso mejorar la transparencia del proceso, la comunicación y los sistemas de información. Durante el taller se formularon recomendaciones sobre medidas para abordar estos problemas (véase la Sección 5).

Al concluir el taller, las autoridades científicas y administrativas de Bolivia, Brasil y Perú firmaron una resolución en la que declararon su intención de formar un grupo de trabajo para coordinar los esfuerzos orientados a aplicar el listado de caoba en el Apéndice II de la CITES y exhortaron a la comunidad internacional a brindar apoyo para facilitar este proceso. En el Anexo 2 figura el texto completo de esta resolución.

Bolivia

Los bosques y las tierras forestales de Bolivia son bienes de dominio originario del Estado y están sometidos a la competencia del gobierno nacional. El manejo sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales son de interés público, siendo

sus normas de cumplimiento universal e imperativo. Cualquier derecho forestal otorgado a particulares está sujeto a revocación en caso de no cumplirse las normas y condiciones oficiales.

La Ley Forestal de Bolivia fue promulgada en 1997. Conforme al Artículo 19 de la Ley, el Régimen Forestal de la Nación es administrado por el Ministerio de Desarrollo Sostenible, como organismo rector, la Superintendencia Forestal, como organismo regulador, y el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, como organismo financiero. Las prefecturas y los municipios participan complementariamente coadyuvando al Régimen con labores de apoyo para el fortalecimiento de unidades forestales municipales, planes de desarrollo forestal departamentales, actividades de control y otros aspectos pertinentes.

La Ley Forestal tiene como objeto normar la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones presentes y futuras, armonizando el interés social, económico y ecológico del país. Entre los objetivos de la Ley se incluyen los siguientes:

- establecer actividades forestales sostenibles y eficientes que contribuyan al cumplimiento de las metas del desarrollo socioeconómico de la Nación;
- lograr rendimientos sostenibles y mejorados de los recursos forestales y garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente;
- facilitar a toda la población el acceso a los recursos forestales y sus beneficios, en estricto cumplimiento de las prescripciones de protección y sostenibilidad; y
- promover la investigación forestal, así como su difusión al servicio de los procesos productivos, de conservación y protección de los recursos forestales.

La Ley Forestal ha permitido el acceso democrático a los recursos forestales. Esta ley norma la conformación de Agrupaciones Sociales del Lugar (ASL), integradas por usuarios tradicionales del bosque. Estas agrupaciones reciben concesiones forestales dentro del municipio donde residen. Asimismo, la ley norma el aprovechamiento del bosque por propietarios privados y propietarios comunales, tales como pueblos indígenas con territorios comunales. En la actualidad, del total de casi ocho millones de hectáreas bajo manejo forestal, más de 2,1 millones se encuentran bajo la responsabilidad de estos nuevos usuarios.

La Ley Forestal cuenta con sus reglamentos y normas técnicas correspondientes para la ordenación forestal. En este contexto, cabe señalar los siguientes puntos exigidos por la normativa vigente:

- elaboración de un Plan General de Manejo Forestal (PGMF) sobre la base de un inventario forestal total del área (siguiendo un muestreo sistemático definido en la normativa vigente). En función de estos resultados, se determinan las especies que tienen volúmenes potenciales para el aprovechamiento, el ciclo de corta que se debe utilizar (de un mínimo de 20 años) y el tamaño de las áreas anuales de aprovechamiento, de acuerdo con el ciclo de corta empleado. El PGMF debe ser actualizado cada cinco años;
- restricción para el aprovechamiento de especies con menos de 0,25 individuos por hectárea, o las denominadas especies escasas (teniendo en cuenta individuos con un diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor de 20 cm);
- establecimiento de diámetros mínimos de corta (DMC) para las especies comerciales de acuerdo al tipo de bosque, siendo el mínimo para la caoba de 70 cm de DAP;
- niveles máximos de aprovechamiento: sólo se puede aprovechar el 80% de los árboles con diámetros superiores al DMC. Los árboles restantes se dejan como factor de seguridad para el siguiente ciclo, así como para garantizar la regeneración de las especies aprovechadas;
- definición y delimitación de reservas ecológicas en el área bajo manejo forestal; respeto de especies clave y de importancia para la alimentación de la fauna silvestre; realización de un censo de todas las especies comerciales en las áreas anuales de aprovechamiento para determinar el volumen aprovechable por especie a partir del DMC;
- elaboración de un plan operativo anual forestal (POAF) sobre la base de los censos comerciales. Los POAF incluyen mapas con la ubicación de los árboles por aprovechar y los árboles remanentes, los posibles patios de acopio, y planificación de caminos principales y secundarios;
- establecimiento de parcelas permanentes de monitoreo para determinar el impacto del aprovechamiento en la dinámica y el rendimiento del bosque; y
- aplicación de tratamientos silviculturales según sea requerido.

Recuadro 5 Sistema de control del comercio maderero de Bolivia

Durante toda la cadena productiva, la madera de cualquier especie es acompañada por diversos certificados de origen (CFO) expedidos por la SIF. A los efectos del presente informe, se mencionarán tres tipos de CFOs: CFO1, CFO2 y CFO4.

CFO1 – utilizado para transportar madera en troza del área de aprovechamiento a los centros de transformación. La cantidad de CFO1 que otorga la SIF a una empresa forestal depende del volumen declarado en su POAF.

CFO2 – requerido para comercializar las tablas de transformación primaria a otros centros de transformación.

CFO4 – requerido únicamente por centros de transformación que reciben trozas y producen tablas para la exportación, o empresas exportadoras que no tienen centros de transformación.

La SIF controla los volúmenes aprovechados por los productores cruzando la información del POAF (elaborado en base a censos comerciales) con el volumen declarado en los CFO1 utilizados por la empresa.

Los centros de transformación deben elaborar un programa de abastecimiento y procesamiento de materia prima (PAPMP) y presentar informes trimestrales a la SIF. En los informes trimestrales, se incluyen el origen y volumen de madera que ingresó al centro de transformación como troza y el volumen que salió como tabla, ya sea para el mercado interno (CFO2) como para exportación (CFO4). Las empresas exportadoras utilizan un procedimiento similar.

La SIF cuenta con puestos fijos y móviles de control y realiza inspecciones forestales al azar en las áreas bajo manejo forestal. Asimismo, la SIF llevará a cabo auditorías quinquenales en todas las áreas bajo manejo forestal para determinar si se les renovará la concesión de 40 años. En el Recuadro 5 y el Gráfico 1 se describe el sistema utilizado por la SIF para controlar la cadena de custodia de la madera.

Procedimientos para la aplicación de la CITES en Bolivia

La autoridad administrativa de la CITES en Bolivia es el Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de Desarrollo Sostenible, que ha delegado la responsabilidad a la Dirección General de Biodiversidad. La autoridad científica

Recuadro 6 Documentación requerida para obtener el certificado CITES en Bolivia

Para registrar una empresa ante la oficina de la CITES se necesita la siguiente documentación:

- copia legalizada del testimonio de constitución de la empresa;
- certificación y copia legalizada del PAPMP;
- copia legalizada de los informes trimestrales presentados a la SIF;
- acreditación de su representante legal;
- copias legalizadas del Registro Único Anual (RUA) y Registro Único de Exportación (RUE); y
- copia legalizada de su inscripción en FUNDEMPRESA.

La documentación requerida para la expedición del certificado CITES a una empresa registrada es la siguiente:

- carta de solicitud debidamente detallada;
- original del CFO4;
- factura de comercialización;
- detalle de empaque proporcionado por SIVEX, y
- boleta bancaria de pago por el certificado.

de la CITES es el Museo Nacional de Historia Natural. Tanto la autoridad administrativa como la autoridad científica coordinan su accionar con la SIF y con el Sistema de Ventanilla Única para las Exportaciones (SIVEX).

Para que una empresa pueda exportar madera aserrada, laminados y chapas de caoba, debe registrarse ante la oficina de la CITES y proporcionar la documentación descrita en el Recuadro 6. Una vez registrada, la empresa puede solicitar la expedición del certificado CITES presentando la documentación correspondiente (véase el Recuadro 6). La autoridad administrativa envía la documentación a la autoridad científica para su evaluación y el certificado CITES se expide dentro de un período máximo de cinco días (por lo general, tres días).

Como el CFO4 acompaña toda la madera exportada de Bolivia, constituye el documento básico que exigen las autoridades administrativa y científica de la CITES para expedir su certificado. Las autoridades administrativa y científica verifican la información

presentada en el CFO 4 utilizando como base el PAPMP (véase el Recuadro 5) y los informes trimestrales. A fin de asegurar una mejor fluidez de información entre la Autoridad Administrativa y la SIF, se ha establecido, vía Internet y en tiempo real, una red de comunicación entre la CITES, el SIVEX y la oficina local de la SIF en La Paz. Esto permite verificar el cumplimiento de los requisitos de cada una de las instituciones para la exportación de caoba. Para instaurar este sistema en los otros puntos de salida del país es necesario conseguir más fondos.

Avances en la aplicación del Apéndice II

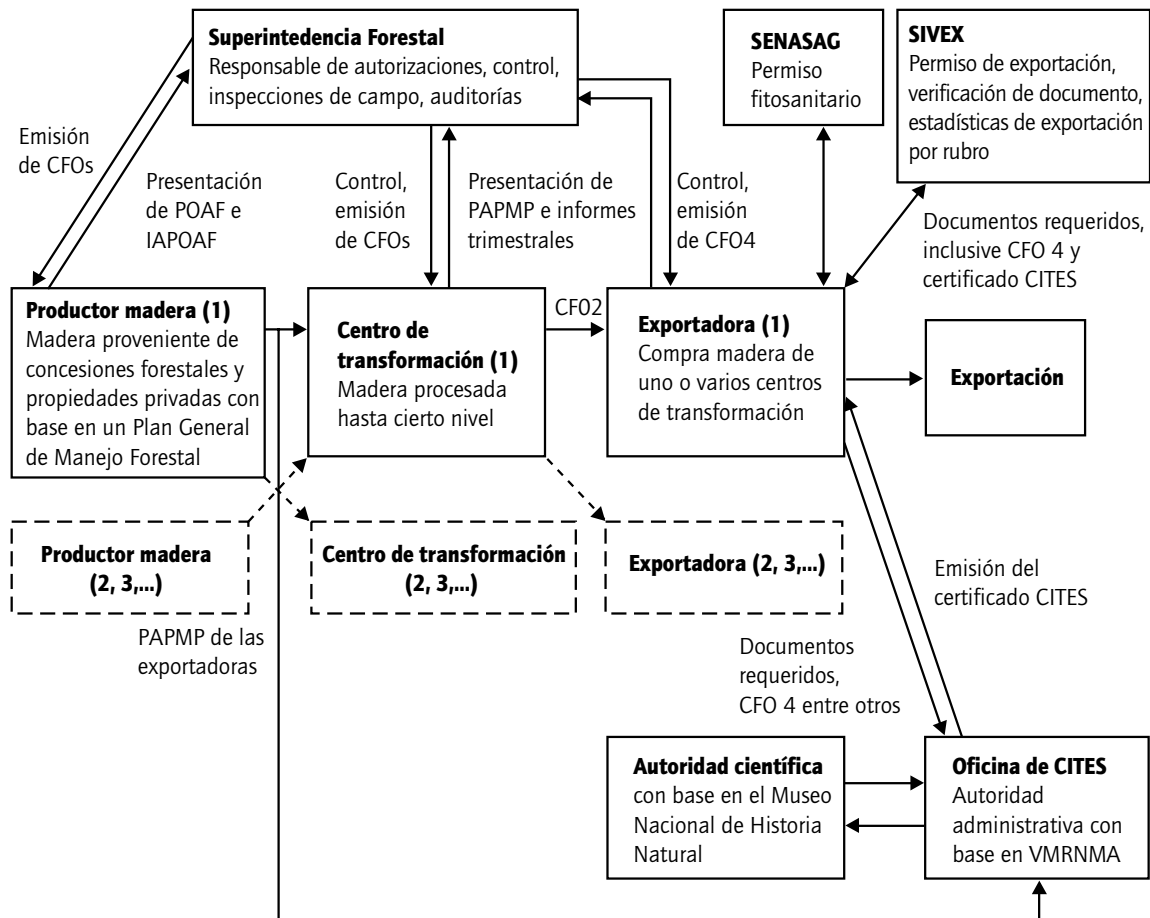
La aplicación del Apéndice II de la CITES para la caoba ha sido facilitada por la ejecución de la Ley Forestal de 1997 y por el hecho de que, por lo menos, algunos de los requisitos del Apéndice II ya se cumplían con la aplicación del Apéndice III. Según TRAFFIC, la aplicación de la Ley Forestal a partir de 1997 ha “facilitado el desarrollo y la reestructuración de instituciones y mecanismos estatales que contribuyen a una gestión forestal más eficaz y a controlar la explotación y el comercio” (TRAFFIC 2001). La aplicación de la Ley Forestal ha permitido una utilización integral del bosque y se ha producido una reducción considerable de la presión ejercida sobre las especies más valiosas, como la caoba, que en el año 2002 representó sólo el 0,55% del volumen extraído (SIF 2003).

A fin de facilitar la ejecución del Apéndice II, se celebró un taller nacional sobre el desarrollo de capacidad para la aplicación del listado de la mara (caoba) en el Apéndice II de la CITES en la ciudad de Santa Cruz, en mayo de 2004. Los 20 participantes del taller representaban a diferentes sectores relacionados con la exportación de madera de caoba y el estudio de la diversidad y conservación de los bosques tropicales.

En el taller se analizó la aplicación de las recomendaciones formuladas en la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba. Una de estas recomendaciones era que toda la madera de caoba exportada proviniera de áreas que tuvieran planes de manejo y que estos planes incluyeran como mínimo los componentes enumerados en el Cuadro 11. Según se puede apreciar en este cuadro, los planes de manejo de Bolivia cumplen con la mayoría de estos componentes.

Sin embargo, no ha habido muchos avances en cuanto a la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales para la caoba, que fue también otra de las recomendaciones formuladas en

Gráfico 1 Diagrama de la cadena de custodia de la caoba, con un detalle de los diferentes actores, sus funciones y la documentación requerida o proporcionada para la exportación de madera de caoba



la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba. Ello se debe principalmente a la falta de información sobre la dinámica de la especie y la falta de recursos para la realización de este tipo de estudios. Los estudios sobre la abundancia y la dinámica de las poblaciones de caoba permitirían determinar las herramientas de manejo (ciclo de corta, intensidad de aprovechamiento, DMC) adecuadas para su aprovechamiento sostenible en diferentes condiciones (baja o alta densidad de individuos, diferentes condiciones ambientales, áreas explotadas indiscriminadamente o áreas aprovechadas según la normativa vigente). Los estudios realizados sugieren que estas variables tienen un efecto en la densidad, tasa de supervivencia y crecimiento de la caoba y, por lo tanto, es importante que se las tenga en cuenta en el dictamen de explotación no perjudicial. Debido a la variación en densidad y en estructura que tiene la población de la especie en su área de distribución natural, no se considera apropiado estipular una cuota fija de producción para cada productor.

Durante la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba, se recomendó también que los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales contengan información relativa a tratamientos silviculturales, sistemas de auditorías periódicas y mecanismos para asegurar la aplicación a largo plazo del plan de manejo forestal. En Bolivia ya existen experiencias con diferentes tratamientos silviculturales para promover el crecimiento de los árboles de futura cosecha y estimular la regeneración natural y artificial, las cuales podrían incorporarse en los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales. Por otro lado, el país ya cuenta con un sistema de control y fiscalización de las áreas bajo manejo forestal implementado por la SIF. Este sistema podría ser la base para desarrollar un sistema específico y más detallado para el aprovechamiento de caoba. La Autoridad Científica y la SIF tienen interés en trabajar en este tema de manera conjunta una vez que se cuente con los recursos necesarios. Asimismo, existen incentivos para asegurar la

Cuadro 11 Comparación entre los componentes mínimos de un plan de manejo recomendados en la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba y los componentes de un plan de manejo en Bolivia

Recomendado	Situación en Bolivia
Censo forestal comercial	Se realizan censos en las áreas anuales de aprovechamiento, en los que se incluyen todos los árboles comerciales (con diámetro mayor al DMC). Base para la elaboración del POAF.
Mapeo de árboles comerciales y subcomerciales (POAF)	Se realiza en base al censo forestal, incluyendo la ubicación de ríos, rasgos topográficos y ubicación de caminos. Los mapas se adjuntan al POAF. No se hace el mapeo de los árboles subcomerciales.
Selección de árboles semilleros y densidad mínima por hectárea después del aprovechamiento	Se deja un 20% de los árboles comerciales, los cuales son enumerados y mapeados. Se les pinta un símbolo durante el censo para que el motosierrista sepa que se trata de un árbol semillero.
Diámetro mínimo de corta	En práctica, 70 cm para la caoba.
Monitoreo de la dinámica de individuos de futura cosecha	No se realiza. Existen parcelas permanentes en diferentes regiones del país para monitorear las respuestas del bosque al aprovechamiento. Las parcelas, sin embargo, no incluyen muchos individuos de caoba.
Promoción de la regeneración	Indirectamente, promoviendo el uso de especies alternativas, dejando árboles semilleros, aplicando un ciclo de corta. Hay algunas experiencias a escala experimental.

aplicación a largo plazo de los planes de manejo. Entre éstos se incluyen el otorgamiento de concesiones por 40 años que se renuevan cada cinco años, los incentivos para obtener la certificación forestal del sistema FSC y la exención del impuesto predial para las propiedades privadas bajo manejo forestal. Sin embargo, el tema de la tenencia de tierras aún no está totalmente definido en el país, lo cual representa un riesgo para garantizar el manejo forestal a largo plazo.

A fin de avanzar en el aspecto del dictamen sobre extracciones no perjudiciales, es importante que la Autoridad Científica cuente con recursos económicos para poder realizar los estudios que sean necesarios y conformar un grupo de trabajo multidisciplinario que estudie el tema de manera conjunta.

Problemas

A continuación se definen los problemas encontrados durante el análisis realizado en la reunión de Santa Cruz:

- la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica tienen sus oficinas en la ciudad de La Paz y para certificar la madera que se va a exportar, cuentan con escasa información de la cadena productiva de la caoba. El CFO4 y el PAPMP son expedidos o aprobados por la SIF. Por lo tanto, ambas autoridades sólo pueden certificar el trabajo que realiza la SIF;
- la Autoridad Administrativa no puede sancionar directamente al exportador cuando identifica irregularidades en los CFO4 porque no cuenta con los mecanismos correspondientes (S. Arias, Autoridad Administrativa de CITES,

comunicación personal). Lo único que puede hacer la Autoridad Administrativa es devolver el documento a la SIF, que se encarga de analizar la situación y sancionar al infractor. Por lo tanto, es importante que la Autoridad Administrativa tenga una adecuada coordinación con la SIF;

- no se cuenta aún con el dictamen sobre extracciones no perjudiciales para determinar el volumen de caoba que se puede aprovechar sin dañar la población natural de la especie. En este momento, la Autoridad Científica sólo avala que el aprovechamiento proviene de bosques administrados conforme a planes de manejo y planes operativos forestales basados en censos comerciales aprobados por la SIF;
- la SIF, como parte del Sistema de Regulación de Recursos Naturales Renovables, ha desempeñado un papel importante en el progreso de la aplicación del Apéndice III y seguirá teniendo un rol importante en la aplicación del Apéndice II de la CITES. Sin embargo, para alcanzar un mejor control de toda la cadena productiva de caoba (desde la tala del árbol hasta su comercialización final en el mercado interno o externo), es necesario crear mecanismos de control más eficientes para algunos eslabones de la cadena productiva. La SIF viene trabajando en la identificación de estos eslabones problemáticos, entre los cuales se pueden citar los siguientes:
 - la falta de información exacta sobre el rendimiento al momento de la transformación de la madera,

- la dificultad para dar seguimiento a la madera que ha sido transformada y vendida a diferentes consumidores, y
 - la informalidad de los centros de transformación y de algunas empresas exportadoras;
- la SIF está muy interesada en continuar este trabajo, pero necesita mucho más apoyo (principalmente respaldo económico) para poder contar con herramientas de control adecuadas para toda la cadena productiva; y
 - Bolivia firmó el convenio de ingreso a la Convención CITES el 23 de diciembre de 1974 y la ratificó mediante el Decreto Supremo N° 16464 del 17 de mayo de 1979; posteriormente, se volvió a ratificar por intermedio de la Ley N° 1255 del 5 de julio de 1991. Actualmente, se está elaborando el “reglamento sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)”.

Oportunidades

A continuación se presentan las oportunidades analizadas durante la reunión de Santa Cruz, las cuales permitirán dar solución a los problemas encontrados:

- la Dirección General de Biodiversidad y la oficina de la CITES están evaluando la posibilidad de descentralizar las funciones de la Autoridad Administrativa y la Autoridad Científica. Esta posibilidad se viene discutiendo con diferentes instancias y con diversos actores, y en general ha tenido buena acogida. Esta figura estaría asimismo más acorde con el actual régimen forestal, en el cual el Ministerio de Desarrollo Sostenible cumple una función normativa a través de la Dirección General de Biodiversidad, mientras que la SIF se encarga de la fiscalización y el control. La Autoridad Científica se podría descentralizar al nivel de taxa, buscando la mejor opción en cuanto a capacidades científicas. Es imprescindible, sin embargo, que tanto la Autoridad Científica como la Autoridad Administrativa cuenten con recursos económicos suficientes para realizar los controles y estudios requeridos por la CITES;
- la SIF ha identificado los eslabones conflictivos de la cadena productiva de la madera y se encuentra trabajando para crear mecanismos adecuados de control. Por ejemplo, la dificultad para definir el origen exacto de la madera con

el sistema actual se debe a que los centros de transformación pueden comprar madera de diferentes productores, que pueden vender a varios centros de transformación a la vez. Por lo tanto, hace dos años, la SIF introdujo el uso de un “código de autorización” único para cada productor, centro de transformación y empresa exportadora, el cual debe incluirse en los informes trimestrales presentados a la SIF y en los CFOs. Sin embargo, es necesario hacer un seguimiento y una evaluación para garantizar que este código sea adoptado totalmente a lo largo de la cadena productiva. Asimismo, en las inspecciones periódicas que se realizan a las empresas, se da mayor énfasis a la fiscalización del aprovechamiento de las especies valiosas (entre ellas, la caoba) y en las auditorías quinquenales que se realizarán el presente año en la mayoría de las áreas bajo manejo forestal, se dará énfasis al aprovechamiento de caoba, cedro y roble. Por otro lado, en 2003 se realizaron en el Departamento de Santa Cruz censos de tocones para verificar las especies y volúmenes extraídos, y se espera ampliar este tipo de controles a todo el país en el corriente año;

- el Viceministerio está proyectando instaurar mecanismos de control cruzado entre instituciones tales como la SIF, la oficina de CITES, SIVEX y SENASAG, a través de una conexión intranet en tiempo real. Esta conexión permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos para la exportación de caoba en cada una de las instituciones. Este sistema ya se puso en práctica entre la CITES, el SIVEX y la oficina local de la SIF en La Paz con muy buenos resultados y debería introducirse también en otros departamentos;
- otra medida importante adoptada por la SIF es prohibir la autorización de la exportación de madera proveniente de acciones ilegales que haya sido decomisada y adjudicada en remates. En tales casos, no se emite el correspondiente CFO4 (Resolución Administrativa de la SIF 50/2002); y
- existe en el país la capacidad técnica para realizar estudios de la dinámica de poblaciones de caoba en lugares con alta concentración de árboles de esta especie. Se podría asimismo instalar más parcelas permanentes que, sumadas a las ya instaladas por las empresas y otras instituciones, permitirían un control más eficaz del efecto del aprovechamiento en las poblaciones de caoba.

Estrategia nacional

a) Identificación de sinergias intersectoriales

Con la identificación de las etapas conflictivas de la cadena de producción de la caoba, se identificaron también los diversos sectores involucrados y las medidas que deberían tomarse para efectivizar el control del aprovechamiento y la comercialización de esta especie y para agilizar los trámites requeridos para obtener los permisos respectivos. Entre los puntos analizados en la reunión de Santa Cruz, se incluyen los siguientes:

- es necesario continuar con el proceso de descentralización de las autoridades de CITES. Este proceso debe ser gradual, con una política clara y concertada con los diferentes actores del sector. Las instituciones que cumplan las funciones de Autoridad Administrativa y Autoridad Científica deben ser de alta credibilidad;
- la Autoridad Científica necesita un respaldo institucional y un mínimo de recursos económicos para poder desempeñar adecuadamente sus funciones;
- la SIF y la Autoridad Científica han demostrado la voluntad y el interés de realizar acciones en conjunto para verificar en el campo que la madera de caoba exportada proviene efectivamente de áreas correctamente manejadas (cadena productiva). Se deben facilitar fondos para cubrir los costos de este trabajo;
- para mejorar las sinergias interinstitucionales entre las instituciones actualmente relacionadas con la cadena de producción de la caoba, es imprescindible contar con recursos económicos. Estos fondos permitirían cubrir los gastos de capacitación continua para los diferentes actores (costo aproximado: US\$40.000), gastos del accionar mínimo de la Autoridad Científica (costo aproximado: US\$15.000/año), implementación de una red de comunicación vía Internet (US\$50.000) y gastos del funcionamiento y mantenimiento de la red de comunicación (US\$25.000/año). Esta red de comunicación permitiría monitorear el avance de la aplicación del convenio CITES; y
- es necesario capacitar a los diferentes actores involucrados en la comercialización y exportación de madera de caoba (tales como agentes aduaneros, personal del SIVEX), especialmente en el reconocimiento de documentos como CFOs, firmas, certificados, etc.

b) Identificación de sinergias entre productores e importadores

Para que la aplicación del listado de caoba en el Apéndice II de la CITES sea realmente efectiva, debe primar el sentido de co-responsabilidad entre los países productores y consumidores.

A fin de llevar un control adecuado de la cadena productiva de la caoba, es necesario que los países productores tengan acceso a la información de importación generada por los países importadores. De esta manera, las oficinas nacionales de la CITES podrían cruzar información y verificar si sale madera de caoba de su país sin el debido certificado de CITES. Este intercambio de información puede ponerse en marcha con cierta facilidad, ya que los principales puertos de salida y compradores son ampliamente conocidos.

Los importadores de madera deben asimismo asumir el compromiso de devolver al país de origen la madera que no esté debidamente documentada. Asimismo, los importadores deben someterse a las normas vigentes de cada país para el aprovechamiento y la exportación de madera de caoba.

c) Plan mínimo subregional (sugerencias)

En el pasado, se han producido denuncias de irregularidades en el aprovechamiento de caoba en zonas fronterizas sin presentarse ninguna información oficial. Se recomienda que en estos casos las denuncias sean efectuadas formalmente y con las respectivas pruebas para facilitar las inspecciones de las autoridades de los países involucrados.

Asimismo, se deberían establecer convenios entre instituciones equivalentes en países limítrofes. Este tipo de convenios permitiría realizar actividades de control de fronteras en conjunto, y promovería el intercambio de información científica sobre el manejo de la caoba, experiencias en la aplicación de instrumentos de manejo para la caoba, y control de la cadena productiva de la madera de caoba.

Conclusiones

Bolivia ha logrado avances significativos en la aplicación del listado de caoba en el Apéndice III y ahora el Apéndice II. Desde la aplicación de la Ley Forestal, los volúmenes de caoba exportados han disminuido sustancialmente, lo cual demuestra un gran avance en la regulación y control del aprovechamiento forestal. Asimismo, la Ley Forestal ha facilitado la certificación de muchas áreas bajo manejo forestal conforme a los criterios

del Consejo de Gestión Forestal (Forest Stewardship Council – FSC), lo cual contribuye no sólo al manejo forestal de la caoba sino también al manejo sostenible del bosque en su conjunto.

Pese a sus limitaciones financieras y logísticas, la SIF ha conseguido mantener presencia en las principales zonas productoras de caoba, así como en las principales vías de acceso. Asimismo, la SIF ha identificado los eslabones conflictivos de la cadena productiva de la madera y ha comenzado un proceso para subsanar las deficiencias. Esto es prometedor, no sólo para controlar la cadena productiva de la caoba sino también para controlar el aprovechamiento de cualquier especie.

Las autoridades administrativa y científica para la aplicación de la CITES en Bolivia han desempeñado un papel importante en la certificación de las exportaciones de caoba a pesar de sus limitaciones económicas. El avance realizado queda demostrado en las cifras similares presentadas por CITES y SIVEX. Además, se ha iniciado un proceso de descentralización de las funciones de las autoridades de la CITES, lo que en el caso específico de la caoba será positivo. Sin embargo, la única manera de mejorar y efectivizar todas las funciones de las autoridades de la CITES es consiguiendo los recursos financieros necesarios.

Si bien no se ha determinado un dictamen sobre extracciones no perjudiciales para el país, se están llevando a cabo diversos trabajos de investigación que ayudarán a conocer la dinámica de las poblaciones de caoba bajo diferentes condiciones ecológicas y de perturbación. Sin embargo, es importante continuar desarrollando más estudios y fiscalizando la respuesta de las poblaciones de caoba sujetas al aprovechamiento de modo que se pueda formular un sólido dictamen sobre extracciones no perjudiciales.

Brasil

En Brasil, se ha llevado a cabo un análisis interinstitucional y multidisciplinario del tema de la caoba con especialistas en ecología, manejo y conservación genética de la caoba y técnicos de IBAMA. Se ha establecido asimismo una legislación específica para la elaboración de planes de manejo forestal que regulan la explotación de caoba. Esta legislación contempla aspectos ecológicos y silviculturales específicos relacionados con el manejo de caoba e incluye normas técnicas para la presentación de planes de manejo, planes operativos anuales (POAs) y mapas. El texto de esta legislación (IN 07/03) se encuentra disponible en el siguiente sitio web: www.ibama.gov.br/flora.

A la fecha, se han presentado nueve planes de manejo en los estados de Acre y Rondônia, los cuales se encuentran en la fase de análisis técnico y jurídico. Los análisis son realizados por la Comisión Técnica Multi-Institucional (que comprende la oficina regional de IBAMA, la sede de IBAMA, organizaciones estatales del medio ambiente – OEMA – y el Ministerio del Medio Ambiente – MMA). Las inspecciones serán llevadas a cabo por esta Comisión y el Comité Científico de la CITES (ver más adelante).

La base legislativa para la administración de la CITES en Brasil se estableció por intermedio del Decreto Nº 3607 del 21 de septiembre de 2000. IBAMA cumple las funciones de tanto la autoridad administrativa como la autoridad científica. Los documentos legislativos correspondientes para la expedición de los permisos de CITES son el reglamento del 3 de enero de 2004 y la normativa del 17 de abril de 2004.

La Autoridad Científica de la CITES está bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Gestión de Recursos Forestales. Se ha conformado un Comité Científico compuesto por 5 – 7 especialistas para ayudar con la aplicación del Apéndice II y ofrecer apoyo a la Autoridad. Dos especialistas acompañarán una visita de campo incluida en el proceso de aprovechamiento de caoba (según lo estipulado en el plan de manejo). Los resultados de la evaluación de los especialistas serán presentados al Comité Científico y las conclusiones finales se someterán a la Autoridad Científica para su análisis y decisión.

La Autoridad Administrativa se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección Forestal de IBAMA.

Se han adoptado varias medidas para facilitar la aplicación del listado de caoba en el Apéndice II de la CITES en Brasil. La norma que reglamenta el manejo forestal para la explotación de caoba es única e incorpora las exigencias específicas para el aprovechamiento de la especie de conformidad con los reglamentos de CITES. La comercialización de caoba proveniente de autorizaciones de desmonte fue prohibida por un período de cinco años (Decreto Nº 4722 del 5 de junio de 2003). El control de la cadena de custodia se efectúa mediante la presentación de una declaración oficial de todos los pasos de la cadena (con un detalle de los volúmenes, empresas, etc.) que debe preparar el exportador. IBAMA verifica la exactitud de la información presentada en esta declaración.

Avances en la aplicación del Apéndice II

La legislación referente a la explotación de caoba en Brasil se encuentra disponible en la Internet. Actualmente se está poniendo a prueba un sistema informatizado de expedición de certificados CITES, el cual permitiría solicitar los permisos en línea y facilitar el seguimiento del proceso de emisión del permiso desde su solicitud hasta la expedición. Este innovador enfoque permite mejorar la transparencia del proceso y consolida la información en una base de datos unificada. En la actualidad, cada vez que se emite un permiso de CITES en relación con la caoba, se envía una comunicación oficial a la autoridad administrativa de la CITES en el país importador con el número del permiso, el número del sello CITES, la cantidad exportada y la fecha de emisión del permiso.

No se han hecho avances en la ejecución de inventarios forestales regionales y todavía falta mapear las poblaciones que serán manejadas. Indudablemente es importante elaborar inventarios forestales, pero no sólo de caoba sino también de otras especies. Estos inventarios deben utilizarse como instrumentos de zonificación forestal, subsidios de ordenamiento forestal y planeamiento de acciones de gobierno.

Se capacitarán 50 técnicos en la identificación de maderas, concentrándose primeramente en aquellos que trabajan en los puertos para que las especies no sean exportadas con nombres falsos. Además se producirá un manual de identificación de maderas para apoyar las actividades de fiscalización. Se invitará asimismo a algunos técnicos de otros países productores para su capacitación en la identificación de maderas.

En el año 2003, se creó en Brasil un grupo de trabajo específico para tratar el tema del manejo forestal de la caoba. Los resultados de este grupo se encuentran disponibles en el sitio: www.mma.gov.br. El IBAMA y el MMA tienen técnicos dedicados a la ejecución de propuestas. Estos técnicos se reúnen según sea requerido para discutir la ejecución y el avance de las actividades, así como la resolución de problemas específicos.

Perú

El aprovechamiento forestal en Perú se rige por la Ley N° 27308, la cual define un sistema de uso de tierras que incluye bosques de producción permanente (BPP), en los cuales se pueden otorgar concesiones de aprovechamiento. A la fecha, a través de un proceso

Recuadro 7 Requisitos para la exportación de caoba del Perú

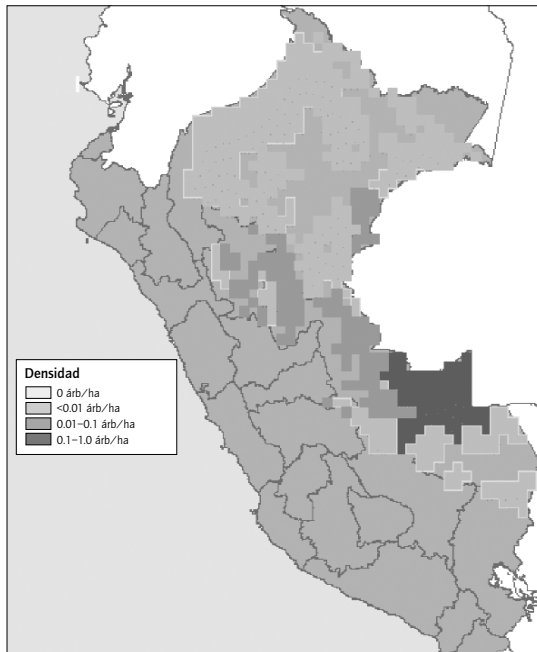
(Procedimiento N° 76 establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA, aprobado por D.S. N° 014-2004-AG)

1. Solicitud dirigida a la autoridad que aprueba el trámite según el modelo.
2. Inscripción en el Registro de Comerciantes Exportadores de Productos Forestales o autorización del INRENA para funcionar como planta de transformación o depósito y/o establecimiento comercial.
3. Guía de transporte forestal (en original) y facturas o boletas de pago de derechos de aprovechamiento correspondientes al producto por exportar.
4. Facturas o boletas de compra del producto.
5. Certificado de identificación y procesamiento primario de los productos por exportar, firmado por un profesional o entidad registrada en el INRENA. En el caso de partes y piezas, se requiere un certificado de contenido de humedad.
6. Lista de embarque.
7. Recibo de pago por derecho de trámite.

iniciado en el año 2002, se han otorgado lotes a 475 concesionarios con una superficie total de 7,4 millones de hectáreas.

Además de las áreas en concesión, existen otras dos modalidades de aprovechamiento forestal heredadas del régimen anterior (Ley 21147), las cuales se encuentran en proceso de adecuación o desactivación: los *contratos mayores de 1000 hectáreas*, vigentes al promulgarse la Ley 27308, y las *autorizaciones extraordinarias* (para movilizar trozas de permisos menores de 1000 hectáreas). En la actualidad, únicamente están vigentes 13 contratos mayores, con superficies entre 4.000 y 41.000 hectáreas, los cuales se están adecuando a las disposiciones de la nueva ley. Por otro lado, en el Departamento de Loreto existen 262 parcelas correspondientes a autorizaciones extraordinarias, cuyos titulares pueden movilizar trozas ya taladas hasta una fecha de referencia. El plazo de caducidad de estas autorizaciones se vence el 30 de junio de 2004, pero esta fecha ya ha sido modificada en dos oportunidades debido a un retraso en la incorporación del Departamento de Loreto al sistema de concesiones.

Gráfico 2 Mapa preliminar de distribución de caoba en los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali y Madre de Dios, Perú



Otra fuente importante de trozas de caoba son los territorios de las comunidades nativas. Las limitaciones materiales que impiden al INRENA ejercer un control suficiente de los BPP se agudizan cuando se trata de bosques de esta categoría. Los comerciantes de madera oportunistas aprovechan este hecho para obtener el producto sin más trámite que el pago de las trozas ya apeadas y, en algunos casos, ya dispuestas para el transporte.

Todas las modalidades de aprovechamiento están sujetas a la aprobación e implementación de planes de manejo y sólo está permitida la extracción de especímenes cuyo DMC sea mayor que el mínimo estipulado por el INRENA. La Ley 27308 contempla asimismo la creación de un organismo especial de supervisión de los recursos forestales maderables (OSINFOR), encargado de supervisar periódicamente el cumplimiento de los planes de manejo forestal en las concesiones forestales con fines maderables a nivel nacional. Sin embargo, este organismo aún no ha sido establecido por el gobierno y, entretanto, el INRENA lleva a cabo la tarea de supervisión y control.

Los órganos descentralizados de administración estatal actualmente comprenden 30 Administraciones Técnicas Forestales (ATFF), las cuales dependen directamente del INRENA, pero también coordinan sus labores con las autoridades regionales del sector agrícola. Las 14 ATFFs que comprenden territorios de selva constituyen, en representación del INRENA, instancias de aprobación de los planes generales de manejo forestal (PGMF) y los planes operativos anuales (POA), así como su posterior supervisión y control. Asimismo, estas instancias aprueban, controlan y supervisan las autorizaciones extraordinarias, notándose acciones deficientes en algunos eslabones del sistema de control.

Procedimientos para la aplicación de la CITES en el Perú

Las autoridades administrativa y científica de la CITES en el Perú son el INRENA y la Universidad Nacional Agraria La Molina, Facultad de Ciencias Forestales (UNALM – FCF) respectivamente. En el Recuadro 7 se describe el procedimiento requerido por la Autoridad Administrativa para regular la exportación de madera de caoba.

La Autoridad Científica actualmente está evaluando la situación de las poblaciones de caoba en el país, pero debido a la falta de información confiable, aún no se ha emitido un dictamen sobre extracciones no perjudiciales. Sin embargo, la Autoridad Científica ha desarrollado un mapa preliminar de concentración de la caoba en los cuatro departamentos productores más importantes, el cual se basa en un inventario de los estudios del recurso forestal realizados en los últimos 50 años (véase el Gráfico 2). El mapa producto de este inventario contiene sólo niveles de densidad de árboles. Esto se debe, por un lado, al tiempo transcurrido entre los diferentes estudios y, por el otro, a la diversidad de metodologías utilizadas para captar los parámetros estadísticos de la mezcla total de especies y no solamente de las poblaciones de caoba.

Avances en la aplicación del Apéndice II

En Perú se han realizado una serie de actividades para la aplicación del listado de caoba en el Apéndice II de la CITES. Se celebraron reuniones informativas y divulgativas en diversas localidades con la participación de productores, industriales, exportadores y

las oficinas regionales del INRENA. Se informó a los participantes sobre los efectos de la aplicación del listado de CITES y sobre el requerimiento de un informe de la Autoridad Científica para exportar madera de caoba.

Antes de la celebración del taller internacional de la OIMT en Pucallpa, se organizó una reunión preparatoria nacional con la participación de exportadores, concesionarios, INRENA, UNALM, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Esta reunión facilitó el intercambio de ideas y la definición de la posición del Perú para el taller internacional. Asimismo, se ha dado apertura a un diálogo permanente entre las autoridades administrativa y científica, exportadores y productores.

A fin de facilitar la transición del Apéndice III al Apéndice II, la Autoridad Administrativa ha establecido una cuota de caoba para la madera apeada antes del 15 de noviembre de 2003, la cual se presentará a la Secretaría de la CITES.

Se ha efectuado asimismo la compilación, sistematización e integración de una base de datos georeferenciados sobre existencias de caoba (volumen y número de árboles por hectárea) en función de la información obtenida de los inventarios realizados en el siglo pasado y los datos generados últimamente por el WWF a partir de los censos efectuados para la elaboración de los PGMF y POA.

Ambas autoridades han preparado una estrategia para revertir las condiciones que llevaron a la inclusión de la especie en el Apéndice II de la CITES. Esta estrategia está orientada a lograr en el mediano y largo plazo que la caoba peruana vuelva a ser de libre comercialización sin otras restricciones que las impuestas por los planes de manejo forestal.

Problemas

- La información disponible sobre la caoba es escasa y se carece de un conjunto coherente de estudios sobre la distribución geográfica de esta especie y sobre la sustentabilidad de su aprovechamiento económico.
- Se carece además de estudios sobre la biología reproductiva de la caoba.
- Los planes generales de manejo forestal (PGMF) no son aprobados con la celeridad necesaria.

- Aún no se ha establecido el organismo supervisor de concesiones forestales (OSINFOR), cuya propuesta de reglamento ha sido formulada y se encuentra en revisión en la Presidencia del Consejo de Ministros.
- No se cuenta con mecanismos efectivos para evaluar tanto el cumplimiento de los compromisos por parte de los concesionarios como el desempeño de los estamentos de control y supervisión.
- Los recursos económicos para realizar acciones de control y vigilancia son limitados, lo que dificulta la verificación y supervisión en campo de los planes operativos anuales (POA).
- Aún no se ha consolidado el sistema de control forestal.
- La información generada por las Administraciones Técnicas Forestales (ATFFs) no está integrada ni es accesible a través de un sistema de base de datos.

Oportunidades

- Existe una demanda sostenida de caoba en el mercado internacional.
- Se ha finalizado el Sistema de Información Forestal (SIF) como parte del Centro de Información Forestal, que permite construir una base de datos confiable y capaz de atender las necesidades de información de control, de supervisión, estadística y económica.
- Se ha constituido la Comisión Nacional de Lucha contra la Tala Ilegal como un medio para reducir y finalmente erradicar la tala ilegal.
- Los exportadores tienen interés en apoyar a la Autoridad Científica (acuerdo, aún no concretado, entre la UNALM y el Comité de Exportadores de Madera de la Asociación de Exportadores – ADEX).
- Los concesionarios tienen interés en disponer de mecanismos de verificación y control de la producción de trozas en los sectores definidos en los POAs.
- Los gremios forestales, como la Cámara Nacional Forestal, la Corporación Nacional de la Madera y la Confederación Nacional de la Madera, entre otros, desarrollan esfuerzos de información y coordinación orientados al ordenamiento de la actividad productiva forestal.

- A través de estudios tecnológicos se vienen identificando especies sustitutas potenciales que en el futuro podrían formar parte de estrategias más específicas de conservación de la caoba.
- Se han obtenido resultados favorables en proyectos de reforestación con especies meliáceas.
- Se han introducido, con relativa aceptación, las técnicas de aprovechamiento de bajo impacto en los bosques peruanos.
- Los distintos integrantes del subsector forestal comparten la opinión de que es necesario iniciar un agresivo programa de investigación sobre la caoba y el bosque.
- Se reconoce que las ATFF son puntos neurálgicos del seguimiento y control del aprovechamiento de la madera y que su buen funcionamiento, respaldado con un sistema de información de acceso permanente, permitiría una mejor gestión del recurso forestal en general y de la caoba en particular.
- El INRENA cuenta con equipos profesionales de mucha experiencia, potentes sistemas de información y una sólida estructura organizativa, todo lo cual permitiría alcanzar una mayor eficacia en la gestión del recurso forestal en general y de la caoba en particular.
- Existen Mesas de Diálogo y Concertación Forestal a nivel nacional y regional, así como Comités de Gestión del Bosque, que contribuyen a mejorar la administración de los recursos.
- Ambas autoridades de CITES tienen trayectorias muy destacadas y un compromiso innegable con el principio del manejo sostenible del recurso forestal en general y de la caoba en particular, lo cual, potenciado mediante mecanismos permanentes de consulta y coordinación y adecuado apoyo financiero, constituye una garantía de cumplimiento efectivo de las disposiciones de la CITES sobre la caoba.

Estrategia nacional

La estrategia nacional para la aplicación del listado de caoba en el Apéndice II de la CITES representa un esfuerzo coordinado entre ambas autoridades de CITES y los principales actores del sector forestal.

El objetivo de esta estrategia es lograr la exclusión de la caoba del Apéndice II de la CITES. Comprende cuatro plazos o etapas de realización:

Plazo inmediato

- Constituir una comisión permanente de coordinación entre la Autoridad Científica, la Autoridad Administrativa y los usuarios
- Establecer un programa de verificación de los volúmenes de corta autorizados por la autoridad competente

Corto plazo

- Establecer un mecanismo para controlar la corta de árboles y fiscalizar la aplicación de técnicas silviculturales propuestas en los PGMF y su cumplimiento en los POA
- Determinar la disponibilidad y el grado de conservación de la caoba en función de tres variables:
 - evaluación poblacional
 - análisis de su hábitat
 - análisis del sistema comercial

Mediano plazo

- Establecer la posibilidad forestal del país para producir caoba (“cupo”) en el ámbito nacional, regional y local e incluso a nivel de concesiones y comunidades nativas, a fin de determinar la cuota anual de producción de cada unidad
- Implementar un mecanismo de verificación del cumplimiento del cupo

Largo plazo

- Verificación permanente del estado de las poblaciones cultivadas (plantaciones) y naturales (regeneración natural) y del mantenimiento de los tratamientos silviculturales aplicados.

Principales acciones

Autoridad Científica

- Establecer el tamaño de las poblaciones de caoba y determinar su estado de conservación mediante el proyecto “Evaluación de las existencias comerciales y estrategia para el manejo sostenible de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Perú”, financiado por la OIMT
- Constituir una Unidad Técnica de Apoyo para las Autoridades de CITES sobre la caoba
- Asegurar la protección de las poblaciones de caoba *in-situ* y *ex-situ*

- Constituir una Comisión Permanente de Coordinación con la Autoridad Administrativa a fin de asegurar una mejor aplicación de los dispositivos de la CITES en relación con la caoba
- Crear un fondo de investigación y desarrollo sobre la caoba

Autoridad Administrativa

- Fortalecer el sistema de control y vigilancia del tráfico ilegal de caoba, incluyendo la cadena de custodia, sobre la base del diseño de una estrategia específica e interinstitucional
- Fortalecer el sistema de información con documentos que acrediten la procedencia legal de la caoba a nivel nacional por medio de una base de datos de monitoreo del comercio de caoba
- Fortalecer las capacidades de los titulares de las concesiones forestales en las propuestas silviculturales para la caoba
- Realizar la transferencia de tecnología sobre técnicas de extracción de caoba de bajo impacto

Países importadores

Los países importadores cuentan con diversas experiencias en la aplicación de los requisitos de la CITES. En el caso de la madera, uno de los desafíos principales es la identificación de las especies por parte de los funcionarios aduaneros a fin de confirmar que las consignaciones se corresponden con la documentación que las acompaña. Las irregularidades en la emisión de permisos o errores en la documentación pueden también constituir un problema. La comunicación es uno de los factores fundamentales para asegurar máxima transparencia y la comprensión de los requisitos por todas las partes interesadas, inclusive el sector privado.

Canadá

En Canadá, la especie *Swietenia macrophylla* se importa, en su mayor parte, como madera reexportada de los Estados Unidos. En la opinión de la mayoría de los observadores canadienses y las autoridades de CITES consultadas, la inclusión de *S. macrophylla* en el Apéndice II no ha planteado ningún problema adicional en su aplicación.

En la experiencia canadiense, el problema principal relacionado con la aplicación del listado de *S. macrophylla*, al igual que con otras maderas tropicales, es la identificación de la especie.

En 2002, la autoridad de aplicación de la ley (AAL) de CITES en Canadá produjo la “*Guía de Identificación CITES - B: Maderas Tropicales*” (Environment Canada 2002), que contribuyó enormemente a resolver los problemas de identificación experimentados en las fronteras canadienses. La guía, que utiliza la estructura anatómica interna de la madera para efectuar las determinaciones de la especie, ha constituido una herramienta muy útil en la identificación de madera en troza y madera aserrada. Sin embargo, no sirve de gran ayuda en la identificación de chapas y contrachapados.

Dado que aún se plantean dificultades en relación con la identificación de *S. macrophylla*, el listado de esta especie en el Apéndice II de la CITES probablemente resulte beneficioso. Un aspecto particularmente útil de este cambio es la agrupación de todas las especies del género *Swietenia* en el mismo apéndice. El requisito de identificar los especímenes a nivel de género, en lugar de cada especie a título individual, ha simplificado considerablemente el trabajo de las autoridades de aplicación de la ley.

España

Los procedimientos para la aplicación de la CITES en España se basan en los reglamentos de la CE descritos en el Recuadro 3. En España no se han detectado problemas especiales por la inclusión de la caoba en el Apéndice II. Por el contrario, la inclusión de la especie en el Apéndice II ha facilitado los controles aduaneros y una contabilización más exacta de las cantidades importadas.

Los principales problemas existentes no son exclusivos de la caoba sino comunes a todas las maderas tropicales importadas y se relacionan principalmente con la identificación de las especies. A pesar de que existe un material informativo elaborado por el Jardín Botánico de Córdoba y una guía preparada por las autoridades canadienses, la identificación de maderas es complicada, especialmente cuando éstas se presentan en forma de chapas o contrachapados.

Por otra parte, la forma en que se produce el comercio de madera dificulta mucho la identificación. Los cargamentos suelen llegar en grandes barcos con muchos tipos distintos de maderas acompañadas de documentación que, en la mayor parte de los casos, sólo hace referencia a los nombres comunes o locales de las especies, por lo cual el trabajo de las aduanas se hace muy complicado.

Como consecuencia de algunos problemas surgidos con otros tipos de maderas tropicales, el Museo Nacional de Ciencias Naturales está empezando a desarrollar un sistema de identificación por ADN. Sin embargo, no se esperan resultados útiles a corto plazo.

Estados Unidos

Las autoridades administrativa y científica de la CITES en EE.UU. se encuentran ubicadas en el Servicio Nacional de Pesca y Vida Silvestre (Fish and Wildlife Service – FWS). Estas oficinas se encargan de determinar si las solicitudes de importación o exportación de especies incluidas en las listas de la CITES cumplen con los requisitos de la Convención, y de asegurar la coordinación de los esfuerzos del Gobierno de EE.UU. para establecer la normativa de la CITES y evaluar especies para su inclusión en los apéndices. Estas autoridades principales de la CITES trabajan conjuntamente con la división del Servicio de Pesca y Vida Silvestre encargada del cumplimiento de la ley, que tiene a su cargo la inspección de puertos y la aplicación de la ley en relación con las especies animales, y con el Departamento de Agricultura de EE.UU.-Servicio de Inspección Sanitaria de Plantas y Animales (USDA-APHIS) y el Departamento de Seguridad Interna (DHS), que comparten la responsabilidad en relación con las especies vegetales. Entre los participantes regulares del Comité Coordinador de la CITES se cuentan estas entidades, así como otros organismos del USDA (Servicio Forestal, Servicio Agrícola Exterior), el Departamento de Estado, la Oficina del Representante de Comercio de EE.UU., USAID, el Departamento de Justicia y el Departamento de Comercio.

Desde noviembre de 2002, cuando las partes de la CITES decidieron incluir la caoba de hoja ancha en el Apéndice II, Estados Unidos, como principal importador de la especie, ha tomado muchas medidas proactivas para allanar el camino de transición del Apéndice III y apoyar la aplicación del listado. Se han tomado medidas en los puertos de entrada del país, con los Estados del área de distribución de la caoba y con los importadores, así como dentro de los comités de la CITES y en la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba, para la cual EE.UU. proporcionó una importante cantidad de fondos.

En los puertos de entrada del país, USDA-APHIS notificó a los titulares de permisos de importación de *S. macrophylla* expedidos por APHIS acerca de los cambios que tendrían lugar en los puertos de EE.UU. como resultado de la aplicación del listado de la especie en el Apéndice II. APHIS hizo presentaciones a dos grupos de la industria, la Asociación Internacional de Productos de Madera (IWPA) y la Asociación de Chapas y Tableros Contrachapados de Maderas Duras (HPVA), para informarles acerca del efecto de la inclusión de la caoba de hoja ancha en el Apéndice II con respecto a los requisitos para la expedición de permisos de exportación de la CITES, especialmente en relación con los tableros contrachapados. Se informó a los inspectores portuarios de EE.UU. sobre el cambio del Apéndice III al Apéndice II y se enmendó el manual utilizado por los inspectores portuarios de APHIS.

Estados Unidos lanzó una página dedicada exclusivamente a las maderas en su sitio web de la CITES con páginas específicas sobre el listado de *S. macrophylla* en el Apéndice II, y se comunicó asimismo con los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha y con los principales países importadores, así como con varios importadores a título individual, antes y después del 15 de noviembre de 2003, en relación con las medidas relativas a la aplicación del listado en EE.UU. El FWS facilitó material informativo a más de 350 importadores y reexportadores de caoba de EE.UU. sobre la aplicación del listado del Apéndice II.

Estados Unidos trabajó además con IWPA y con HPVA para elaborar la definición provisional de tableros contrachapados de *S. macrophylla* en el país. Este documento se distribuyó a los países del área de distribución de *S. macrophylla* y se presentó en la 13ª reunión del Comité de Flora de la CITES, que lo ratificó. El documento fue aprobado en la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba y reafirmado en la 14ª reunión del Comité de Flora de la CITES. Estados Unidos ha presentado este documento para su consideración en la CdP13 de la CITES.

Sobre la base de los debates desarrollados en la segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba, Estados Unidos presentó un documento titulado: “Uso de marcas y números en lugar de los números de conocimiento de embarque en los documentos de exportación y reexportación de

especies maderables de la CITES”. El objetivo de este documento es ayudar a las autoridades importadoras en los casos en que los conocimientos de embarque no estén disponibles hasta que las embarcaciones de exportación hayan salido del puerto.

La Autoridad Administrativa lleva a cabo un seguimiento del comercio, lo cual constituye un componente crítico de la aplicación de la CITES. En EE.UU. este seguimiento se realiza examinando los documentos de importación ratificados en los puertos por el USDA-APHIS o el DHS. Desde el 15 de noviembre de 2003, fecha en que entró en vigencia el listado del Apéndice II (véase la página 22) hasta el 15 de mayo de 2004, se importaron aproximadamente 204 consignaciones de caoba de hoja ancha. Si bien todavía no se dispone de los datos sobre los volúmenes de caoba importada en Estados Unidos durante este período, se sabe que 120 de estas consignaciones tenían fecha de exportación del 15 de noviembre de 2003 o posterior y se exportaron conforme al Apéndice II de la CITES. El resto de las consignaciones se exportó antes del 15 de noviembre de 2003 de conformidad con el Apéndice III de la CITES. Al examinar estos documentos del Apéndice II y del Apéndice III, se encontraron solamente tres casos de aparente confusión relacionada con la transición en la documentación entre el Apéndice III y el Apéndice II. En cada uno de estos casos se trataba de un país emisor diferente.

Reino Unido

El Gobierno del Reino Unido ha asumido el compromiso de mantener una gestión forestal sostenible y desempeña un papel destacado en las negociaciones internacionales sobre bosques en diversos foros, inclusive el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques, los procesos de Aplicación de Leyes Forestales y Gobernabilidad, y el G8.

La Autoridad Administrativa de la CITES en el Reino Unido es el Departamento del Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA), mientras que la Autoridad Científica es el Real Jardín Botánico de Kew. El Reino Unido es miembro de la CE y, al igual que todos los otros Estados miembros, la aplicación de la CITES en su territorio se rige por una serie de reglamentos de la Comisión Europea (véase el Recuadro 3). Cuando

se incluyó la especie *S. macrophylla* en el Apéndice III de la CITES, la función de la Autoridad Administrativa del Reino Unido se limitaba a registrar la importación. Siempre que el embarque estuviera acompañado de un permiso de exportación válido o certificado de origen, el único otro requisito era la presentación a la Aduana de una notificación de importación completada por el propio interesado, que debía ser verificada y/o aprobada por el funcionario aduanero y devuelta a la Autoridad Administrativa para poder registrar la importación. En general, las otras funciones de la Autoridad Administrativa se limitaban a ayudar a la Aduana a validar la documentación de exportación.

El cambio más importante en los requisitos para la expedición de permisos con el Apéndice II es que, además del permiso de la autoridad administrativa de exportación o reexportación, los especímenes de *S. macrophylla* deben contar también con permisos de importación para entrar en la CE. Según lo recomendado en la Convención, los permisos deben expedirse antes de que se realice el embarque. Para la aplicación del listado de *S. macrophylla* en el Apéndice II de la CITES (Anexo B de la CE) son esenciales la transparencia del proceso, la fluidez de información y la sincronización de los trámites (para asegurar que las solicitudes puedan procesarse y los permisos puedan expedirse antes del embarque).

La Autoridad Administrativa de la CITES intenta involucrar a todas las partes interesadas en el proceso de aplicación de los reglamentos. Coopera plenamente con la Autoridad Científica y las autoridades a cargo de hacer cumplir la ley (la Dirección de Aduanas e Impuestos Especiales de Su Majestad, la Policía, etc.), no sólo para casos específicos sino también en materia de capacitación. La Autoridad Administrativa mantiene también una relación laboral basada en la cooperación con los comerciantes. Celebra reuniones regulares con la Red de Usuarios Sostenibles y el 2 de julio de 2003 se celebró en el Jardín Botánico de Kew un seminario con comerciantes y representantes del sector comercial, en particular la Federación del Comercio Maderero, con el fin de tratar la inclusión de nuevas especies en los apéndices de la CITES y sus posibles repercusiones. La Autoridad Científica del país ha preparado diversos materiales de ayuda relativos a la madera, inclusive afiches sobre la *S. macrophylla*.

La transparencia y el intercambio de información entre los países de origen/exportadores e importadores son esenciales para garantizar que haya un flujo de comercio legítimo sin dificultades. DEFRA considera que sería conveniente tener una cadena de custodia o un sistema de seguimiento que indique los movimientos de los especímenes desde la fuente, asegurando así que la legalidad de la madera quede registrada en cada etapa. La información actualizada sobre existencias, volúmenes extraídos y volúmenes restantes sería muy útil para que la Autoridad Científica pueda evaluar los impactos que ejerce el comercio sobre la conservación de *S. macrophylla* antes de formular una decisión en materia de solicitudes de importación.

El momento exacto en que se efectúan las solicitudes también es importante para permitir su tramitación y la expedición de permisos de importación antes

de realizarse la exportación/importación. Las solicitudes presentadas después de que las mercancías hayan llegado al Reino Unido deben considerarse retroactivamente y los permisos relativos a especímenes incluidos en el Anexo B sólo se pueden expedir retroactivamente cuando la autoridad administrativa competente del Estado miembro esté satisfecha de que:

- (a) ninguna irregularidad ocurrida sea atribuible al (re)exportador y/o al importador; y
- (b) la (re)exportación/importación de los especímenes en cuestión cumpla en todo aspecto con las disposiciones: (i) del Reglamento (CE) N° 338/97, (ii) de la Convención, y (iii) de la legislación pertinente de un tercer país.

4 Otras perspectivas internacionales

Organizaciones del comercio

Las entidades del sector del comercio de países tanto exportadores como importadores tienen diferentes experiencias y opiniones sobre la aplicación del listado de caoba en el Apéndice II de la CITES. Las entidades comerciales presentes en el taller de Pucallpa reconocieron la importancia de la gestión forestal sostenible y de asegurar que la extracción y el comercio de maderas se lleve a cabo legalmente dentro de un sólido marco regulador correctamente controlado. Sin embargo, muchos cuestionaron el valor de la CITES para contribuir a la consecución de estos objetivos, describiendo el listado de caoba en el Apéndice II como una restricción comercial que perjudicará tanto a la especie como a los bosques tropicales de la región en conjunto. Muchos consideran que los trámites requeridos para las especies incluidas en la CITES son excesivamente burocráticos y no creen que la Convención pueda ayudar a abordar los verdaderos problemas de la extracción ilegal, la conversión de los bosques para otros usos de la tierra, y la causa fundamental de muchos de estos problemas: la pobreza. La IWPA señaló que una preocupación fundamental del mercado de EE.UU. es la continuidad y confiabilidad de la oferta y que las dificultades que se están experimentando con la aplicación del Apéndice II ya están teniendo impactos adversos en la caoba. Desde el punto de

vista del consumidor, la Federación del Comercio Maderero del Reino Unido indicó que la CITES no tiene credibilidad en el mercado y no responde a la necesidad real de los comerciantes de demostrar a sus clientes y al público en general que su madera se extrae de forma legal y sostenible.

Pese a estas opiniones, varias entidades del comercio cooperan con las autoridades de la CITES con el fin de facilitar la aplicación del Apéndice II. Por ejemplo, la Asociación de Exportadores del Perú (ADEX) ha tenido reuniones con las autoridades científica y administrativa de la CITES en el país para llegar a cabo una serie de actividades en relación con el listado de la caoba (véase el Recuadro 8). Durante el transcurso del taller, algunos miembros de IWPA (EE.UU.) se ofrecieron a investigar la posibilidad de recaudar fondos para apoyar el fortalecimiento de las autoridades de la CITES en los países productores (con especial énfasis en la realización de inventarios de las existencias de caoba) mediante el pago de un gravamen voluntario sobre las ventas de caoba.

La Asociación de Industrias Exportadoras de Madera del Estado de Pará (AIMEX) del Brasil informó que la caoba es solamente una de 400 especies maderables comerciables del bosque tropical brasileño. Asimismo, destacó la importancia para los países productores de aumentar el volumen de caoba que se transforma a nivel nacional en productos de valor agregado tales como muebles (en la actualidad, se vende principalmente como madera aserrada o chapas de madera). AIMEX

Recuadro 8 Objetivos de las reuniones de ADEX con las autoridades peruanas de la CITES

- 1 Establecer canales de comunicación que permitan a las autoridades de la CITES tener acceso a la información de los proveedores de los países exportadores a fin de establecer un código de conducta en las prácticas empresariales.
- 2 Desarrollar un banco de información con las autoridades de CITES que permita evaluar e identificar la legalidad de las zonas de procedencia de la caoba ofrecida en el mercado. Dicho banco de datos deberá contener la referencia de los planes de manejo aprobados y, por ende, la disponibilidad de los volúmenes autorizados.
- 3 Desarrollar, conjuntamente con las autoridades de CITES, formatos y documentación con la tecnología adecuada que impida la falsificación de la información que sustente la oferta de caoba en el mercado.
- 4 Establecer, conjuntamente con las autoridades de CITES y el sector empresarial, acciones coordinadas con la Comisión Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal, recientemente formada.
- 5 Desarrollar una metodología que permita promover la certificación forestal voluntaria y consolidar una cadena de custodia desde el bosque hasta los circuitos de comercialización final de la caoba.
- 6 Promover y sustentar iniciativas orientadas a procesos de investigación en el campo silvicultural tendientes a mejorar las prácticas de aprovechamiento y el mejoramiento genético de la especie.

Recuadro 9 *Recomendaciones formuladas por la Federación del Comercio Maderero del Reino Unido en el taller de Pucallpa*

- 1 Elaborar un marco para la auditoría /verificación independiente; como aporte se podría utilizar el trabajo realizado por la TTF relativo a un marco para la auditoría de la legalidad, cuya finalización se prevé para fines de 2004.
- 2 La CITES deberá asegurar que se mejore significativamente la capacidad reguladora de los países donde tanto la aplicación de la ley como el nivel general de gobernabilidad son deficientes, inclusive con medidas para una auditoría independiente realizada por terceros.
- 3 Aumentar la participación de las ONG en los procesos de control y otorgamiento de permisos de la CITES.
- 4 Apoyar más firmemente las medidas que incluyan campañas importantes de comunicación, información y educación para funcionarios de la CITES, especialmente en los puertos y puntos de control fronterizos.

subrayó la participación de la industria en trabajos conjuntos de investigación llevados a cabo en Brasil para estudiar el control de plagas y el mejoramiento genético de la caoba con el fin de disminuir los riesgos de las plantaciones y minimizar la presión ejercida en las poblaciones naturales de esta especie.

Si bien algunos representantes del sector del comercio cuestionaron el valor de las iniciativas de certificación voluntaria, otros (p.ej. la Federación del Comercio Maderero del Reino Unido) indicaron que la verificación del origen de los productos de madera y el rastreo de los productos a lo largo de la cadena de abastecimiento está adquiriendo una importancia cada vez mayor para mantener el acceso a ciertos mercados; algunos reconocieron asimismo el papel de las ONG en los sistemas de seguimiento y control. Las recomendaciones específicas presentadas en la reunión por la Federación del Comercio Maderero aparecen en el Recuadro 9.

Al concluir la reunión, los representantes de varias organizaciones internacionales, el sector del comercio y el sector ambientalista firmaron una resolución (la Declaración de Ucayali) en la que se felicitaron los esfuerzos realizados por los gobiernos de los

Recuadro 10 *Fundamento de la posición del WWF con respecto a la aplicación del Apéndice II de la CITES para la caoba*

El WWF Internacional considera que la aplicación del listado de caoba en el Apéndice II ayudará a:

- conservar una especie indicadora de la biodiversidad y de la salud forestal;
- reducir la explotación ilegal de los bosques, especialmente en áreas protegidas y en territorios indígenas;
- mantener el valor económico de los bosques a largo plazo;
- apoyar los medios de sustento y las oportunidades alternativas, equitativas y legales de desarrollo económico para las poblaciones locales, y
- contribuir a la prosperidad y al crecimiento económico regional y nacional en una industria vital.

países del área de distribución de la caoba para aplicar el listado de la especie en el Apéndice II de la CITES y se hicieron votos para que estos esfuerzos tuvieran como fruto conseguir que la caoba sea transferida del Apéndice II al Apéndice III en el menor tiempo posible. En el Anexo 2 figura el texto completo de la resolución.

Organizaciones ecologistas

En general, las organizaciones ecologistas consideran que la inclusión de la caoba en el Apéndice II de la CITES es muy acertada ya que ayudará a regular la explotación y el comercio de la especie. El WWF Internacional, por ejemplo, exhorta a la aplicación total e inmediata del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES por parte de todos los interesados. En el Recuadro 10 se presenta el fundamento de esta posición.

Muchas ONG ecologistas contribuyen a la aplicación de la CITES de forma práctica. Por ejemplo, el WWF brinda asesoramiento técnico para el proceso de creación de concesiones en 146 concesiones del Perú, con una extensión total de 2,8 millones de hectáreas. TRAFFIC Internacional también está trabajando en el Perú a través de un amplio proyecto de ordenación forestal sostenible, que incluirá la producción de un manual o guía de implementación

del Apéndice II para el país. Fauna & Flora Internacional y el gobierno de Nicaragua están organizando conjuntamente un taller sobre la formulación de dictámenes de extracciones no perjudiciales para la caoba en ese país.

En Brasil, la ONG Imazon ha participado en varios proyectos de investigación relacionados con la ecología y el manejo de la caoba, y ha analizado información sobre asentamientos humanos, deforestación e incendios en la región amazónica. Imazon advirtió que, según sus datos, todos los bosques de caoba son económicamente accesibles para la explotación en la Amazonia brasileña y que, si bien la información disponible es limitada, existen señales preocupantes con respecto a las existencias remanentes de esta especie.

Un enfoque para mejorar el manejo de caoba sugerido por Imazon es concentrarse en los profesionales forestales de la región, verificando su desempeño pasado para determinar si tienen antecedentes de fraude o incumplimiento con respecto a la aplicación de planes de manejo y ofreciendo capacitación sobre los nuevos reglamentos. Algunos grupos destacaron asimismo la necesidad de mejorar las comunicaciones entre las instituciones y establecer alianzas estratégicas de cooperación entre los proyectos.

Varios grupos mencionaron durante la reunión de Pucallpa el uso del principio precautorio en el manejo de caoba. En términos prácticos, Imazon sugirió que la aplicación del principio precautorio en el manejo de esta especie podría incluir la creación de reservas y medidas para asegurar la regeneración a nivel del rodal forestal. TRAFFIC Internacional y Fauna & Flora Internacional están colaborando con la UICN y Resource Africa en un importante proyecto sobre el principio precautorio en el desarrollo sostenible, la ordenación de recursos naturales y la conservación de la biodiversidad. Este proyecto incluirá un estudio detallado sobre la aplicación del principio precautorio en el manejo del bosque en general y de la caoba en particular.

Las ONG en general, y en particular las ONG presentes en el taller de Pucallpa, apoyan ampliamente el uso de sistemas voluntarios de certificación. El Consejo Peruano de Certificación Forestal Voluntaria señaló que la certificación de la cadena de custodia, como lo realiza el FSC en la certificación del manejo forestal, facilita un modelo útil para el seguimiento de los productos legales provenientes del bosque. El sistema de certificación del FSC puede ayudar a garantizar la legalidad

Recuadro 11 *Recomendaciones del Consejo Peruano de Certificación Forestal Voluntaria para la aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES en Perú*

Autoridad Administrativa:

- Tercerizar el sistema de control del Estado a entidades de certificación independientes
- Fortalecer las capacidades para el control y seguimiento interno
- Analizar el nivel de riesgo para priorizar áreas de control

Autoridad Científica, ONGs:

- Realizar estudios sobre la regeneración de la caoba para garantizar su sustentabilidad
- Vincular el concepto de alto valor de conservación con la situación poblacional de la caoba
- Trabajar con los importadores en especificaciones y políticas de compra responsables

FSC:

- Estudiar la posibilidad del reconocimiento mutuo entre el FSC y la CITES
- Identificar socios estratégicos y sistemas que permitan una verificación confiable

asegurando el cumplimiento de la legislación nacional y local, los convenios y tratados internacionales (p.ej. la CITES) y el pago de impuestos y regalías. En el Recuadro 11 se presentan las recomendaciones específicas formuladas en la reunión por el Consejo Peruano de Certificación Forestal Voluntaria.

Independientemente del proceso de certificación de la caoba, varias ONG (p.ej. WWF-EE.UU.) están formando grupos de compradores para facilitar el vínculo entre los importadores y exportadores de esta especie, mejorar la transparencia del proceso y reducir las consignaciones ilegales. El foro del taller ofreció una oportunidad de diálogo entre las ONG y el sector del comercio en relación con estos grupos de compradores.

5

5 Conclusión y recomendaciones

Los participantes del taller reconocieron que les había brindado una excelente oportunidad para el diálogo y la interacción entre todas las partes interesadas en la ordenación y el comercio de caoba. Los documentos de base presentados y los grupos de trabajo reunidos durante el taller facilitaron en gran medida el intercambio de experiencias sobre la aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES y las inquietudes planteadas al respecto.

Asimismo, los participantes del taller destacaron las importantes sinergias entre las actividades de la CITES y la OIMT y ofrecieron una orientación para continuar y reforzar tales sinergias. Todos los participantes expresaron su compromiso común con la aplicación eficaz del listado de la caoba en el Apéndice II y los esfuerzos constantes en pro de la ordenación forestal sostenible en general.

En este contexto, los participantes del taller formularon las siguientes recomendaciones para su consideración y la pronta adopción de medidas por parte de los gobiernos nacionales, el sector privado (comercio y ONGs), las organizaciones internacionales y otros interesados. Estas recomendaciones se hicieron teniendo en cuenta los objetivos del taller y, por lo tanto, a continuación se las agrupa por objetivos. Algunas de ellas pueden aplicarse a más de un objetivo. No se hizo ninguna recomendación en relación con el Objetivo 1 sobre las condiciones actuales del mercado de caoba, pero los participantes del taller subrayaron la necesidad de contar con mejor información sobre el mercado a fin de facilitar el seguimiento, control y manejo sostenible de la especie.

En el taller se aprobaron también dos resoluciones presentadas en la sesión de clausura, las cuales figuran en el Anexo 2.

Recomendaciones

Objetivo 2: identificar actividades de control que puedan ser útiles para los países, inclusive métodos, tecnologías y cronogramas

1. Los sistemas de control (inclusive planes de ordenación/manejo y sistemas de permisos) deben ser simples, de bajo costo, fácilmente aplicables, eficientes y confiables.
2. Los países deberían simplificar, hacer más transparentes y publicitar sus requisitos jurídicos para la extracción, transformación, transporte y exportación de productos de madera.
3. Las autoridades forestales nacionales y la comunidad internacional deberían considerar la posibilidad de brindar incentivos a los concesionarios de caoba que cumplan con las disposiciones de la ley y produzcan de forma sostenible.
4. Deberían definirse claramente y publicitarse ampliamente las multas y sanciones impuestas por violaciones a los reglamentos relativos a la caoba, así como los procedimientos utilizados para su imposición.
5. En los casos en que los recursos sean limitados, las autoridades forestales nacionales deberían concentrarse primeramente en aplicar los sistemas de control en situaciones que impliquen altos riesgos de conservación en zonas donde crezca la caoba.
6. Las autoridades nacionales deberían facilitar recursos para establecer bases de datos sobre la ordenación de caoba y otras especies. Tales bases de datos deberían ser accesibles al público.
7. Los planes de ordenación deberían incorporar datos relativos a la diversidad de la distribución, densidad y ecología de las poblaciones de caoba.
8. Deberían incrementarse las inspecciones del manejo de caoba in situ como medio de control.
9. Los planes de ordenación forestal (y, cuando corresponda, planes de aprovechamiento) para todas las áreas productoras de caoba (inclusive tierras agrícolas y territorios indígenas) deberían basarse en datos precisos que incluyan inventarios forestales de la diversidad, densidad y ecología de la caoba en consonancia con las prácticas y leyes nacionales.
10. Deberían emplearse las herramientas existentes para el rastreo de la cadena de custodia a fin de facilitar el seguimiento del movimiento comercial de la caoba.
11. Los documentos de embarque de todos los productos de madera comerciados (inclusive aquellos que no están incluidos en los Apéndices de la CITES) deberían contener los nombres científicos de las especies así como sus códigos aduaneros.

12. Los documentos de embarque de los productos forestales deberían diseñarse de forma tal que se dificulte su modificación, falsificación o adulteración.
13. Las autoridades impositivas deberían detectar e impedir cotizaciones falsas de precios dirigidas a la evasión de impuestos.

Objetivo 3: *identificar las medidas que puede adoptar el sector privado (la industria y las ONG) para reforzar y respaldar los esfuerzos orientados a utilizar la CITES para administrar el comercio de caoba*

1. Se debería alentar a las comunidades académica y científica a continuar desempeñando un papel primordial en la investigación necesaria para asegurar una ordenación forestal adecuada (p.ej. elaborando tablas volumétricas o de rendimiento, etc.).
2. El sector privado debería participar en el fortalecimiento de las autoridades administrativas y científicas de la CITES en los países productores. Debería ponerse especial énfasis en las autoridades científicas y en el establecimiento de sus sistemas de información y sus capacidades operativas:
 - a) facilitando ayuda financiera directa y apoyo político; y
 - b) trabajando a través de las autoridades nacionales y la Secretaría de la CITES para brindar información orientada a mejorar la aplicación del listado de la especie.
3. En vista de la función que cumple la Secretaría de la CITES como punto central y fuente de asesoramiento técnico, el sector privado debería ofrecer información sobre los problemas experimentados con la aplicación del Apéndice y ayudar a determinar las necesidades de asesoramiento técnico para ambas autoridades nacionales de la CITES.
4. El sector privado debería reforzar o formular códigos de conducta voluntarios y eficaces, con particular atención a la participación de los exportadores en los Estados del área de distribución de la caoba.
5. El sector privado debería contribuir al manejo sostenible de la caoba y otras especies, asegurando una mayor eficiencia mediante la capacitación (para extractores, aserraderos, etc.) y la transferencia de tecnología y facilitando el trabajo relacionado con inventarios.

6. Deberían utilizarse coaliciones oficiales voluntarias de compradores, vendedores y ONGs con el fin de reforzar las leyes nacionales, en particular las relacionadas con la CITES.

Objetivo 4: *identificar oportunidades para la coordinación entre los organismos pertinentes dentro de los países productores*

1. En el marco de las políticas nacionales, deberían mejorarse las sinergias entre las distintas partes y reconocerse las autonomías entre las autoridades científicas y administrativas de la CITES.
2. Se deben mejorar las comunicaciones entre las autoridades forestales nacionales, usuarios, productores, exportadores e importadores, a fin de asegurar la transparencia del proceso de control.
3. Los gobiernos de los Estados del área de distribución de la caoba deberían, de inmediato, declarar el desarrollo forestal un tema de interés nacional que incumbe a la sociedad en conjunto, con especial énfasis en el problema de la tala ilegal (inclusive a través de campañas nacionales). Deberían emplearse programas nacionales y acuerdos bilaterales/multilaterales (según corresponda) para cumplir con este objetivo.
4. Deberían definirse programas de desarrollo forestal y se los debería aplicar conjuntamente con las comunidades nativas.
5. Deberían convocarse otros talleres sobre la caoba, especialmente a nivel nacional y subnacional, a fin de continuar y ampliar la interacción y cooperación entre el sector privado comercial, las ONG y las autoridades nacionales (con inclusión de representantes de las secretarías de relaciones exteriores, cuando corresponda). En tales talleres se debería analizar, entre otras cosas, la aplicación de estas recomendaciones.

Objetivo 5: *identificar actividades de cooperación regional para ayudar con la aplicación de obligaciones, inclusive mediante la provisión de asesoramiento técnico y recursos*

1. Deberían mejorarse las comunicaciones entre las autoridades científicas y administrativas de la CITES en Bolivia, Brasil y Perú dentro del marco de coordinación regional que ya se ha establecido.

2. Los acuerdos regionales ya concertados y las conexiones ya establecidas deberían servir de base para la adopción de medidas conjuntas por los países en la aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II.
3. Los países deberían intercambiar sistemas/software de control y ordenación/manejo forestal.

Objetivo 6: *identificar las áreas que requieran asesoramiento técnico*

1. Los países deberían solicitar asesoramiento técnico a la CITES, la OIMT, la FAO, TRAFFIC y/u otras organizaciones pertinentes, con el fin de crear y aplicar sistemas de control de la caoba.
2. La Secretaría de la CITES debería brindar capacitación para las autoridades encargadas de la aplicación de sus listados a petición de las mismas, según corresponda. Tales actividades de capacitación deberían incluir un programa de información para informar a todas las partes interesadas acerca de la CITES.
3. El informe del taller deberá difundirse ampliamente y sus resultados se deberán comunicar en los foros pertinentes, en particular, el trigésimo sexto período de sesiones del Consejo Internacional de las Maderas Tropicales (20-23 de julio de 2004) y la CdP 13 de la CITES (2-14 de octubre de 2004).

Objetivo 7: *intercambiar información sobre los aspectos de interés para los países importadores*

1. Los mercados y países importadores deberían estar más familiarizados con respecto a la CITES y sus normas relativas a la promoción del comercio sostenible de caoba, así como la importancia de la ordenación forestal sostenible en general.

Objetivo 8: *intercambiar información sobre los acontecimientos internacionales pertinentes*

1. La CITES debería debatir una revisión de los procedimientos de listado de especies a fin de adaptarlos a las necesidades específicas de las especies maderables. Bolivia, Brasil y Perú deberían proponer tal debate.

Referencias bibliográficas

- Environment Canada 2002. *Guía de identificación de CITES B – Maderas tropicales: Guía de identificación de las maderas tropicales protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres*. Texto en inglés, francés y español. Environment Canada, Ottawa, Canadá.
- OIMT 2004. *Reseña anual y evaluación de la situación mundial de las maderas, 2003*. OIMT, Yokohama, Japón.
- Robbins 2000. *Mahogany Matters: the US Market for Big-leafed Mahogany and its Implications for Conservation of the Species*. TRAFFIC América del Norte, Washington DC, EE.UU.
- Rosser, A. & Haywood, M. 2002. *Guidance for CITES Scientific Authorities. Checklist to Assist in Making Findings for Appendix II Export*. Documento Ocasional de la Comisión de Supervivencia de Especies No 27. UICN, Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido.
- SIF 2003. *Informe Anual 2002*. Superintendencia Forestal, Santa Cruz, Bolivia.
- TRAFFIC 2001. *Aplicación del listado de la caoba (Swietenia macrophylla) en el Apéndice III de la CITES*. Documento presentado en la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre la Caoba, Santa Cruz, Bolivia.

Anexo 1

Participantes del taller

Países

Bolivia

Autoridades de CITES

Lic. Saúl Arias Cossío
 Coordinador CITES-Bolivia
 Dirección General de Biodiversidad
 Viceministerio de Medio Ambiente
 y Recursos Naturales
 Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación
 Av. Mariscal Santa Cruz No. 1092, 6to piso
 La Paz
 Bolivia

Tel: ++(591-2) 231-0966
 Fax: ++(591-2) 231-0966
 E-mail: citesbo@mds.gov.bo
 sumurucuco@lycos.es

Lic. Marianela Subieta
 Museo Nacional de Historia Natural
 Campus Universitario
 Calle 26 de Cota Cota
 La Paz
 Bolivia

Tel: ++(591-2) 279-5364
 Fax: ++(591-2) 277-0876
 E-mail: mnhn@caobaentelnet.bo

Ing. Mario Saldías Paz
 Jefe del Herbario
 Museo de Historia Natural Noel Kempff Mercado
 Santa Cruz
 Bolivia

Tel: ++(591-3) 337-1216
 E-mail: msaldias@mail.museonoelkempff.org
 msaldias@museo.sczbo.org

Otras autoridades gubernamentales

Ing. Olvis Camacho Mercado
 Intendente técnico
 Superintendencia Forestal
 Santa Cruz
 Bolivia

Tel: ++(591-3) 348-8393
 Fax: ++(591-3) 348-8394

Ing. William Pariona Arias
 Subcoordinador del Instituto Boliviano de
 Investigación Forestal
 Santa Cruz
 Bolivia

Tel: ++(591-3) 348-0766
 E-mail: wpariona@ibifbolivia.org.bo

Comercio

Ab. Jorge E. Avila
 Cámara Forestal
 Prol. Manuel Ignacio Salvatierra, 1055
 Casilla 346
 Santa Cruz
 Bolivia

Tel: ++(591-3) 333-2699
 Fax: ++(591-3) 333-1456
 E-mail: camaraforestal@cfb.org.bo

Brasil

Autoridades de CITES

Sr. Adalberto Meira Filho
 Asesor
 Diretoria de Florestas
 Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos
 Recursos Naturais Renováveis - IBAMA
 IBAMA – Edifício Sede
 SCEN-Trecho 2
 70.818-200 – Brasília – DF
 Brasil

Tel: ++(55-61) 316-1257/226-2081
 Fax: ++(55-61) 226-8711
 E-mail: adalberto.meira-filho@ibama.gov.br

Sra. Cristina Galvão Alves
 Coordenadora Geral de Gestão de
 Recursos Florestais
 Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos
 Recursos Naturais Renováveis - IBAMA
 IBAMA – Edifício Sede
 SCEN-Trecho 2
 70.818-200 – Brasília – DF
 Brasil

Tel: ++(55-61) 316-1474
 Fax: ++(55-61) 226-8711
 E-mail: cristina.alves@ibama.gov.br

Sra. Cláudia Maria Correia de Mello
 Analista Ambiental
 Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos
 Recursos Naturais Renováveis - IBAMA
 IBAMA – Edifício Sede
 SCEN-Trecho 2
 70.818-200 – Brasília – DF
 Brasil

Tel: ++(55-61) 316-1257/226-2081
 Fax: ++(55-61) 226-8711
 E-mail: claudia.mello@ibama.gov.br

Otras autoridades gubernamentales

Sra. Carmen Roseli Caldas Menezes
 Agência Brasileira de Cooperação
 Cooperação Técnica Recebida Multilateral – CTRM
 Ministério das Relações Exteriores
 Esplanada dos Ministérios – Anexo I, 8o andar
 CEP. 70.170-900 – Brasília – DF
 Brasil

Tel: ++(55-61) 411-6595
 Fax: ++(55-61) 411-6894
 E-mail: carmen@abc.mre.gov.br

ONG

Sr. Paulo Barreto
 Investigador y Director Ejecutivo
 Instituto do Homem e Meio Ambiente
 da Amazônia (IMAZON)
 Caixa Postal 5101
 Belém, PA
 Brasil CEP 66613-397

Tel: ++(55-91) 235-4214
 Fax: ++(55-91) 235-0122
 E-mail: pbarreto@amazon.org.br

Comercio

Sr. Evaristo Francisco de Moura Terezo
 AIMEX
 Tv. Quintino Bocaiúva
 1588, 5º andar, Bloco “A”
 Casa da Indústria – FIEPA
 CEP 66035-190
 Belém- Pará
 Brasil

Tel: ++(55-91) 242-7161/242-7218/299-3455
 Fax: ++(55-91) 242-7342/242-4081
 E-mail: terezo@terra.com.br

Canadá

Autoridades de CITES

Sr. Ken Farr
 Canadian Forest Service/Science Branch
 580 Booth Street, 7th Floor, D-6
 Ottawa, Ontario
 Canada K1A 0E4 Tel: ++(1-613) 947-9007
 E-mail: ken.farr@nrca-nrcan.gc.ca

Perú

Autoridades de CITES

Ing. Leoncio Álvarez Vásquez
 Jefe
 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)
 Ministerio de Agricultura
 Calle Diecisiete No. 355
 Urb. El Palomar
 San Isidro, Lima 27
 Perú

Tel.: ++(51-1) 225-3287
 Fax: ++(51-1) 224-3218
 E-mail: lalvarez@inrena.gob.pe

Bio. Rosario Acero
 Directora de la Conservación de la Biodiversidad
 Autoridad Administrativa CITES
 Dirección Conservación de Biodiversidad
 Intendencia Nacional de Recursos Naturales (IFFS)
 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)
 Ministerio de Agricultura
 Calle Diecisiete No. 355
 Urb. El Palomar
 San Isidro, Lima 27
 Perú

Tel: ++(51-1) 224-2864/225-9809
 Fax: ++(51-1) 224-3298
 E-mail: racero@inrena.gob.pe

Ing. Víctor Barrena
 Decano, Facultad de Ciencias Forestales
 Universidad Nacional Agraria la Molina
 Av. La Universidad s/n
 La Molina, Lima
 Perú

Tel: ++(51-1) 349-5647 Ext.: 203
 Fax: ++(51-1) 349-2041
 E-mail: vbarrena@lamolina.edu.pe

Ing. Ignacio Lombardi
 Universidad Nacional Agraria la Molina
 Av. La Universidad s/n
 La Molina, Lima
 Perú

Tel: ++(51-1) 349-5647
 Fax: ++ (51-1) 349-2041
 E-mail: ilombardi@lamolina.edu.pe

Otras autoridades gubernamentales

Sr. Teddy Tuesta
 Gerente de Recursos Naturales
 Gobierno Regional de Ucayali
 Jr. Raymondi No. 220
 Pucallpa
 Perú

Tel: ++(51-61) 575-018 Ext. 127
 E-mail: ttuesta7@hotmail.com

Sr. César Giovannini
 Asesor Jefatura
 Comisión de Lucha contra la Tala Ilegal
 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)
 Ministerio de Agricultura
 Calle Dieciocho No. 124
 San Isidro, Lima 27
 Perú

Tel: ++(51-1) 225-2381/225-3287
 Fax: ++(51-1) 224-3298
 E-mail: cesargiovannini@hotmail.com

Sra. Rocío Malleux Hernani
 Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre (IFFS)
 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)
 Ministerio de Agricultura
 Calle Diecisiete No. 355
 Urb. El Palomar
 San Isidro, Lima 27
 Perú

Tel: ++(51-1) 225-0316
 Fax: ++(51-1) 224-3298
 E-mail: rmalleux@inrena.gob.pe

Sr. Guillermo Pastor Picón
 Administrador
 Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre
 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)
 Carr. Federico Basadre Km 4.200
 Pucallpa
 Perú

Tel: ++(51-61) 574-665/591-127
 Fax: ++(51-61) 591-127
 E-mail: guimopastor@hotmail.com
 atcffs-pucallpa@inrena.gob.pe

Ing. Carlos Salinas
 Coordinador del Taller
 Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA)
 Ministerio de Agricultura
 Calle Diecisiete No. 355
 Urb. El Palomar
 San Isidro, Lima 27
 Perú

Tel: ++(51-1) 475-2455
 Fax: ++(51-1) 224-3298
 E-mail: csalinas@inrena.gob.pe

Ing. Nicolas Vander Werf
 INRENA/CIEF

Tel: ++(51-1) 224-3678
 E-Mail: nvanderwerf@inrena.gob.pe

ONGs

Sra. Pina Gervassi
Gerente General
Consejo Peruano de
Certificación Forestal Voluntaria

Tel: ++(51-1) 440-5550
Fax: ++(51-1) 440-2133
E-mail: pgervassi@cp-cfv.org

Sra. Micha Torres
Consultora Ambiental
Ex Directora
Políticas de Conservación y
Relaciones Interinstitucionales
PRONATURALEZA
Alberto del Campo 417
Magdalena del Mar, Lima
Perú

Tel: ++(51-1) 434-4520/467-1729/264-2736
Fax: ++(51-1) 264-2753
E-mail: micha@terra.com.pe

Ing. Jorge Malleux
Director de Proyecto
CEDEFOR-WWF
Trinidad Morán 853
Lince
Perú

Tel: ++(51-1) 440-5550
Fax: ++(51-1) 440-2133
E-mail: jorge@wwfperu.org.pe

Sr. Carlos Marcos Castro
Consultor en CITES
WWF Perú
Trinidad Morán 853
Lince
Perú

Tel: ++(51-1) 476-5451/9970-5732
E-mail: cmarcos_castro@yahoo.com

Sr. José Carlos Minaya Rivas
Director de la Oficina Regional de Ucayali
WWF-OAP-CEDEFOR-U
Jr. Tarapacá 930, 2º piso
Ucayali
Perú

Tel: ++(51-61) 576-941
Fax: ++(51-61) 576-941
E-mail: jose@wwfperu.org.pe

Sra. Linda Norgrove
WWF Perú
Trinidad Morán 853
Lince
Perú

Tel: ++(51-1) 440-5550
Fax: ++(51-1) 440-2133
E-mail: linda@wwfperu.org.pe

Sr. Teddy Peñaherrera
Director de Conservación
WWF Perú
Trinidad Morán 853
Lince
Perú

Tel: ++(51-1) 440-5550
E-mail: teddy@wwfperu.org.pe

Sra. Diana Vega
Especialista en Monitoreo Forestal
CEDEFOR-WWF
Jr. Tarapacá 930, 2º piso
Pucallpa
Perú

Tel: (51-61) 576-941
E-mail: diana@wwfperu.org.pe

Comercio

Sr. Alfredo Biasevich
Asociación de Exportadores (ADEX)
Av. Javier Prado Este 2875
San Borja, Lima 4
Perú

Tel: ++(51-1) 435-7899
Fax: ++(51-1) 346-1879
E-mail: abiassevich@millicom.com.pe

Sr. Drago Bozovich
Asociación de Exportadores (ADEX)
Av. Javier Prado Este 2875
San Borja, Lima 4
Perú

Tel: ++(51-1) 435-7899
Fax: ++(51-1) 346-1879
E-mail: drago@bozovich.com

Sr. Erick Fischer
Asociado
Asociación de Exportadores (ADEX)
Av. Javier Prado Este 2875
San Borja, Lima 4
Perú

Tel: ++(51-1) 346-2530
Fax: ++(51-1) 346-1879
E-mail: huancaro@hotmail.com

Sr. César Guerrero Saavedra
Presidente
Asociación de Extractores Madereros y
Reforestadores de Ucayali (AEMRU)
Jr. Sucre 413
Pucallpa
Perú

Tel: ++(51-61) 574-554

Sr. Fernando Reyes Espinoza
Coordinador
Asociación de Extractores Madereros y
Reforestadores de Ucayali (AEMRU)
Jr. Sucre 413
Pucallpa
Perú

Tel: ++(55-61) 574-554
E-Mail: fereyese@yahoo.com
abelre_33@hotmail.com

Sr. Rómulo Coronado Calderón
Presidente
Asociación de Madereros de Ucayali
Jr. Raymondi No. 365
Pucallpa
Perú

Tel: ++(51-61) 575-132/575-444
E-mail: amdu@gmx.net

Sr. Antonio Chambergó
Asociación de Productores Forestales de Ucayali
(APROFU)
Jr. Bolívar No. 163
Pucallpa
Perú

Tel: ++(51-61) 578-928 - 0198406820
E-mail: achamber@terra.com.pe

Sr. Miguel Palomino
Asociación de Productores Forestales de Ucayali
(APROFU)
Jr. Bolívar No. 163
Pucallpa
Perú

Tel: ++(51-61) 592-220/(51-1) 9909-1302
Fax: ++(51-61) 577-045

Sr. Miguel Planas Morelli
Asociación de Productores Forestales de Ucayali
(APROFU)
Jr. Bolívar No. 163
Pucallpa
Perú

Tel: ++(51-61) 592-220/(51-1) 9909-1302
Fax: ++(51-61) 577-045
E-mail: pyp@terra.com.pe

Sra. Patricia Kristen
Comité de Industria de la Madera
Asociación de Exportadores (ADEX)
Av. Javier Prado Este 2875
San Borja, Lima 4
Perú

Tel: ++(51-1) 346-2530
Fax: ++(51-1) 346-1879

Sr. Martín Menéndez
Coordinador General
Comité de Industria de la Madera
Asociación de Exportadores (ADEX)
Av. Javier Prado Este 2875
San Borja, Lima 4
Perú

Tel: ++(51-1) 346-2530
Fax: ++(51-1) 346-1879
E-mail: mmenendez@adexperu.org.pe

Ing. Wilfredo Ojeda
Presidente
Cámara Nacional Forestal (CNF) – Perú
Ramón Dagnino 369
Jesús María, Lima 11
Perú

Tel: ++(51-1) 423-6726
Fax: ++(51-1) 330-4872
E-mail: wilojeda@terra.com.pe
cnf@cnf.org.pe

Sr. Emilio Balarín
Gerente General
CORMADERA
Calle Cuatro # 157 Urbanización Industrial Vulcano
Ate
Lima
Perú

Tel: ++(51-1) 316-2031
Fax: ++(51-1) 348-0936
E-mail: ebalarin@pimsac.com
pimsac@pimsac.com

Sr. Henry Balarín
CORMADERA
Calle Cuatro # 157 Urbanización Industrial Vulcano
Ate
Lima
Perú

Tel: ++(51-1) 348-0936
Fax: ++(51-1) 348-0932
E-mail: hbalarin@terra.com.pe

Dra. Rosa Victoria Hidalgo Garci
Asesora Legal
CORMADERA
Av. Paseo de la República # 4154-202
Miraflores, Lima
Perú

Tel: ++(51-1) 440-9038
Fax: ++(51-1) 440-9038
E-mail: rosavictoria@terra.com.pe

Sr. Roberto Saveri
Gerente General
CORMADERA
Av. El Sol 2276
Villa El Salvador
Lima
Perú

Tel: ++(51-1) 288-2020/275-7755
Fax: ++(51-1) 275-8585
E-mail: rsaveri@alpirosa.com

Sr. Herbert Frey Bullón
Director Gerente
Forestal Venao S.R.L.
Carretera Federico
Basadre K.M. 9.200
Pucallpa
Perú

Tel: ++(51-64) 578-649
Fax: ++(51-64) 478-656
E-mail: venao@wayna.scp.net.pe

Sr. Mitchell Tiger
Gerente General
Peru Traders Inc.
Calle La Balsa 270
Las Lagunas de La Molina
Lima 12
Perú

Tel: ++(51-1) 368-2691/251-0791
Fax: ++(51-1) 368-2691/251-0791
E-mail: tiger@terra.com.pe

Otros

Ing. Enrique Toledo
Director Ejecutivo
FONDEBOSQUE
Las Tordillas 195
San Isidro, Lima
Perú

Tel: ++(51-1) 222-3703
Fax: ++(51-1) 222-3704
E-mail: etoledo@fondobosque.org.pe

Ing. Edgardo Lizarraga
Gerente de Operaciones Regionales
FONDEBOSQUE
Las Tordillas 195
San Isidro, Lima
Perú

Tel: ++(51-1) 222-3703
Fax: ++(51-1) 2223704
E-mail: elizarraga@fondobosque.org.pe

Sra. Martha Puga
 Administradora
 FONDEBOSQUE
 Las Tordillas 195
 San Isidro, Lima
 Perú
 Tel: ++(51-1) 222-3703
 Fax: ++(51-1) 222-3704
 E-mail: mpuga@fondebosque.org.pe

Ing. Renato Maurtua
 Coordinador
 FONDEBOSQUE
 Jr. Libertad 218 – 222
 Pucallpa
 Perú
 Tel: ++(51-61) 591-554
 Fax: ++(51-61) 591-554
 E-mail: ucayali@fondebosque.org.pe

Sra. Nilda Vásquez
 Asesora
 Bosques, Sociedad y Desarrollo
 Av. Pablo Carriquirry 315
 San Isidro, Lima
 Perú
 Tel: ++(51-1) 224-5181
 Fax: ++(51-1) 224-5181
 E-mail: nildavasquez@hotmail.com

Sr. Markus Trefzer
 CCITU-DED
 Avenida Centenaria km 4.800 (Kahlua)
 Pucallpa
 Perú
 Tel: ++(51-61) 593-506
 E-mail: markus.trefzer@web.de

Sr. Eduardo Ríos
 Tropical Forest Consultores SAC
 Av. Lima Sur 961
 Lurigancho – Chosica
 Lima 15
 Perú
 Tel: ++(51-1) 360-0433
 Fax: ++(51-1) 360-0381
 E-mail: tropicalforestc@infonegocio.net.pe

Sr. William Cordero
 Gerente de Recursos Naturales
 USAID
 Avenida República de Panamá 3055
 Piso 14
 San Isidro, Lima
 Perú
 Tel: ++(51-1) 690-3012
 Fax: ++(51-1) 690-3006
 E-mail: wcordero@chemonicspdap.com

Sra. Lola Reyna Farje
 Consultora
 Carret. Federico Basadre Km4800
 Interior Kalua
 Pucallpa
 Perú
 Tel: ++(51-62) 571-569
 Fax: ++(51-1) 449-0138
 E-mail: lolarja@hotmail.com

España

Autoridades de CITES

Sra. Mercedes Núñez Román
 Jefe de Area CITES
 Subdirección de Inspección, Certificación y
 Asistencia Técnica de Comercio Exterior
 Secretaría General de Comercio Exterior
 Ministerio de Economía
 Paseo de la Castellana, 162 - 28046 Madrid
 España
 Tel: ++(37- 913) 493 757/ 754 / 770
 Fax: ++(34- 913) 493 740 / 777
 E-mail: Mercedes.Nunez@sscc.mcx.es

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Autoridades de CITES

Sra. María Fabiani
Wildlife Licensing and Registration Service
Dept. for Environment Food and Rural Affairs
Temple Quay House
2 The Square
Temple Quay
Bristol BS1 6EB
Reino Unido

Tel: ++(44-0117) 372-8831
E-mail: maria.fabiani@defra.gsi.gov.uk

Comercio

Sr. Gunther Hentschel
Forest Policy Adviser
Timber Trade Federation Ltd.
4th Floor, Clareville House
26/27 Oxendon Street
London SW1Y 4EL
Reino Unido

Tel: ++(44-20) 7839-1891
Fax: ++(44-20) 7930-0094
E-mail: ghentschel@ttf.co.uk

Estados Unidos de América

Autoridades de CITES

Dr. Peter Thomas
Division Chief
US CITES Management Authority
U.S. Fish and Wildlife Service
4401 North Fairfax Drive, Room 700
Arlington, VA 22203
EE.UU.

Tel: ++(1-703) 358-2093 Ext. 1922
Fax: ++(1-703) 358-2280
E-mail: peter_thomas@fws.gov

Otras autoridades gubernamentales

Dr. David Brooks
Office of Environment and Natural Resources
Office of the U.S. Trade Representative
600 17th, N.W.
Washington, DC 20508
EE.UU.

Tel: ++(1-202) 395-9579
Fax: ++(1-202) 395-6865
E-mail: dbrooks@ustr.gov

Sr. Harvey S. Lee
International Relations Officer
Bureau of Oceans and International Environmental
and Scientific Affairs
U.S. Department of State
2201 C Street., N.W., Room 4333
Washington, DC 20520
EE.UU.

Tel: ++(1-202) 647-2255
Fax: ++(1-202) 736-7351
E-mail: lee@state.gov

Dra. Ana Villegas
Bureau of Oceans and International Environmental
and Scientific Affairs
U.S. Department of State
2201 C Street, N.W., Room 4333
Washington, DC 20520
EE.UU.

E-mail: villegasAC@state.gov

Sr. David Lippeatt
Agregado Comercial
Embajada de EE.UU.
Lima
Perú

Tel: ++(51-1) 434-3000 Ext. 2414
E-mail: lippeattjd@state.gov

Sr. Jorge Elgegren
 USAID/Perú
 Oficina del Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Av. La Escalada, cuadra 17 s/n
 Monterrico, Surco
 Lima
 Perú
 Tel: ++(51-1) 618-1282
 Fax: ++(51-1) 618-1353
 E-mail: jelegren@usaid.gov

Comercio

Sra. Brigid Shea
 Manager
 Governmental and Environmental Affairs
 International Wood Products Association
 4214 King Street, West
 Alexandria
 Virginia 22302
 EE.UU.

Tel: ++(1-703) 820-6696
 Fax: ++(1-703) 820-8550
 E-mail: brigid@iwpa.wood.org

Sr. Romel Bezerra
 Vice President
 Hardwoods Division
 Aljoma Lumber, Inc.
 10300 N.W. 121 Way
 Medley, FL 33178
 EE.UU.

Tel: ++(1-305) 556-8003
 Fax: ++(1-305) 556-4991
 E-mail: romel.bezerra@aljoma.com

Sr. Jamie Molina – Exporter
 c/o International Wood Products Association
 4214 King Street, West
 Alexandria
 Virginia 22302
 EE.UU.

Sr. Sam Robinson
 4000 Tchoupitoulas Street
 New Orleans, LA 70115
 EE.UU.

Tel: ++(1-504) 895-6377
 Fax: ++(1-504) 897-0820
 E-mail: srobinson@roblumco.com

Sr. Don Thompson
 Thompson Mahogany
 7400 Edmund Street
 Philadelphia, PA 19136
 EE.UU.

Tel: ++(1-215) 624-1866
 Fax: ++(1-215) 338-1060
 E-mail: dthompson@thomahog.com

Sr. Rafael Villacorta - Small producer/exporter
 c/o International Wood Products Association
 4214 King Street, West
 Alexandria
 Virginia 22302
 EE.UU.

Organizaciones internacionales

CIFOR

Sra. Violeta Colán
 Coordinadora CIFOR Perú
 Center for International Forestry Research (CIFOR)
 Carretera Federico Basadre km 4.200
 Perú

Tel: ++(55-61) 591-151
 Fax: ++(55-61) 578-704
 E-mail: vcolan@terra.com.pe

CITES

Sra. Milena Sosa Schmidt
 Senior Scientific Officer
 CITES Secretariat
 International Environment House
 Chemin des Anémones
 CH-1219 Châtelaine, Ginebra
 Suiza

Tel: ++(41-22) 917-8139/8140
 Fax: ++(41-22) 797-3417
 E-mail: milena.schmidt@unep.ch

FAO

Sr. Froylan Castañeda
 Funcionario Forestal (Ordenación
 de Bosques Tropicales)
 Servicio de Desarrollo de Recursos Forestales
 División de Recursos Forestales
 Organización de las Naciones Unidas para la
 Agricultura y la Alimentación (FAO)
 Viale delle Terme di Caracalla
 00100 Roma
 Italia

Tel: (39-06) 705-4056
 Fax: (39-06) 705-5618
 E-mail: froylan.castaneda@fao.org

OIMT

Dr. Steven E. Johnson
 Organización Internacional de las Maderas
 Tropicales (OIMT)
 International Organizations Center 5F
 Pacifico-Yokohama
 1-1-1, Minato-Mirai, Nishi-ku
 Yokohama 220-0012
 Japón

Tel: ++(81-45) 223-1110
 Fax: ++(81-45) 223-1111
 E-mail: johnson@itto.or.jp

Srta. Naho Tamura
 Secretaria
 Información Económica e Información
 sobre el Mercado
 Organización Internacional de las
 Maderas Tropicales (OIMT)
 International Organizations Center 5F
 Pacifico-Yokohama
 1-1-1, Minato-Mirai, Nishi-ku
 Yokohama 220-0012
 Japón

Tel: ++(81-45) 223-1110
 Fax: ++(81-45) 223-1111
 E-mail: eimi@itto.or.jp

ONGs internacionales***Fauna & Flora Internacional***

Dra. Georgina Magin
 Sustainable Wood Use Project Manager
 Fauna & Flora International
 Great Eastern House
 Tenison Road
 Cambridge CB1 2TT
 Reino Unido

Tel: ++(44-1223) 571-000
 Fax: ++(44-1223) 461-481
 E-mail: georgina.magin@fauna-flora.org

TRAFFIC Internacional

Srta. Ximena Buitrón
 TRAFFIC Sudamérica – Oficina Regional
 c/o Oficina Regional de UICN en Sudamérica
 Av. De los Shyris 2680 y Gaspar de Villaroel
 Edificio MITA COBADELSA, Penthouse (PH)
 Quito
 Ecuador

Tel: ++(593-2) 226-1075 Ext. 400
 Fax: ++(593-2) 226-1075 Ext. 230
 E-mail: ximena.buitron@traffic.sur.iucn.org

WWF Internacional

Sr. Edgar Maravi
 Global Forest Program
 WWF
 1250 24th Street, NW
 Washington, DC 20037-1132
 EE.UU.

E-mail: edgar.maravi@wwfus.org

Sra. Catherine Plume
 Regional Forest Coordinator
 Latin America & Caribbean
 LAC Secretariat
 WWF
 1250 24th Street, NW
 Washington, DC 20037-1132
 EE.UU.

Tel: ++(1-202) 778-9511
 Fax: ++(1-202) 296-5348
 E-mail: catherine.plume@wwfus.org

Anexo 2

Resolución 1 – países exportadores

Las autoridades científicas y administrativas de la CITES a cargo de la aplicación del listado de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Apéndice II en Bolivia, Brasil y Perú, después de habernos reunido durante el “Taller sobre el desarrollo de capacidad para la aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES”,

ACORDAMOS:

- Hacer el mayor esfuerzo para mejorar la aplicación de las recomendaciones de la Convención, en particular, la aplicación del Apéndice II para la caoba;
- Constituir un grupo de trabajo con el objetivo de coordinar y aunar esfuerzos para cumplir mejor nuestros objetivos, particularmente en lo referente a los dictámenes sobre extracciones no perjudiciales;
- Que cada país tiene realidades diferentes y, por lo tanto, situaciones particulares para la aplicación del listado de la caoba en el Apéndice II de la CITES;

Y SUGERIMOS:

- Que la comunidad financiera internacional brinde apoyo para implementar las estrategias nacionales que exige la aplicación de esta medida a través de proyectos;
- Que se brinde apoyo económico para que el grupo de trabajo formado por las autoridades de CITES de los tres países pueda reunirse y establecer una estrategia común para ser ejecutada por los tres Estados;
- Que las instituciones internacionales apoyen las iniciativas que genere cada país independientemente de las generadas regionalmente.

Pucallpa, 21 de mayo de 2004

Firmado por las autoridades científicas y administrativas de la CITES en Bolivia, Brasil y Perú

Resolución 2 – Declaración de Ucayali, Perú

Los participantes del “Taller sobre el desarrollo de capacidad para la aplicación del listado de la caoba (*Swietenia macrophylla*) en el Apéndice II de la CITES”, que suscriben, reconocen y felicitan los esfuerzos que vienen realizando las autoridades administrativas y científicas de la CITES de Bolivia, Brasil y Perú para enfrentar los retos que emanan de los compromisos asumidos en relación con el Apéndice II de la CITES y para implementar medidas de conservación y desarrollo sustentable de la caoba, y saludan la actitud constructiva de los principales actores forestales empresariales y no empresariales para el manejo sostenible de los bosques amazónicos.

Los asistentes hacemos votos para que estos esfuerzos tengan como fruto conseguir que la caoba pase del Apéndice II al Apéndice III de la CITES en el menor tiempo posible.

Pucallpa, 21 de mayo de 2004

Firmado por los representantes de una diversidad de organizaciones comerciales, no gubernamentales e internacionales presentes en el taller



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

International Organizations Center, 5th Floor, Pacifico-Yokohama, 1-1-1, Minato-Mirai, Nishi-ku, Yokohama, 220-0012, Japón
Tel 81-45-223-1110 Fax 81-45-223-1111 Email itto@itto.or.jp Web www.itto.or.jp

© OIMT 2004